

GUIA DE ASEGURAMIENTO EMPRESARIAL

**JORGE MARIO FRANCO HERNANDEZ
OSCAR LEGUIZAMON SILVA
SANDRA EUGENIA RAMON FALLA**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
INSTITUTO DE POSTGRADOS FORUM
BOGOTÁ
2012**

GUIA DE ASEGURAMIENTO EMPRESARIAL

**JORGE MARIO FRANCO HERNANDEZ
OSCAR LEGUIZAMON SILVA
SANDRA EUGENIA RAMON FALLA**

**TRABAJO APLICADO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE
ESPECIALISTA EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ASESORA
ALMA ROCIO ARIZA FORTICH
ABOGADA**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
INSTITUTO DE POSTGRADOS FORUM
BOGOTÁ
2012**

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	8
1. LOS SEGUROS	12
1.1 EL SEGURO DE INCENDIO	12
1.1.1 Finalidad	12
1.1.2 Cobertura Básica	12
1.1.3 Coberturas Adicionales	13
1.1.4 Cláusulas Comunes y Complementarias	13
1.1.5 Garantías	14
1.1.6 Exclusiones Absolutas	14
1.1.7 Exclusiones Relativas	15
1.2 EL SEGURO DE SUSTRACCION	15
1.2.1 Finalidad	15
1.2.2 Cobertura Básica	16
1.2.3 Coberturas Adicionales	16
1.2.4 Cláusulas Comunes y Complementarias	16
1.2.5 Garantías	17
1.2.6 Exclusiones	17
1.3 EL SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO, CORRIENTE DEBIL, BAJA TENSION	18
1.3.1 Finalidad	18
1.3.2 Cobertura Básica	18
1.3.3 Coberturas Adicionales	18
1.3.4 Cláusulas Comunes y Complementarias	18
1.3.5 Garantías	19

1.3.6	Exclusiones	19
1.4	EL SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA	20
1.4.1	Finalidad	20
1.4.2	Cobertura Básica	20
1.4.3	Coberturas Adicionales	21
1.4.4	Cláusulas Comunes y Complementarias	21
1.4.5	Garantías	22
1.4.6	Exclusiones	22
1.5	EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACNTRACTUAL	23
1.5.1	Finalidad	23
1.5.2	Cobertura Básica	23
1.5.3	Coberturas Adicionales	23
1.5.4	Cláusulas Comunes y Complementarias	24
1.5.5	Garantías	24
1.5.6	Exclusiones	25
1.6	EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL	26
1.6.1	Finalidad	26
1.6.2	Cobertura Básica	26
1.6.3	Coberturas Adicionales	26
1.6.4	Cláusulas Comunes y Complementarias	27
1.6.5	Garantías	27
1.6.6	Exclusiones	27
1.7	EL SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIAS	28
1.7.1	Finalidad	28
1.7.2	Cobertura Básica	28
1.7.3	Coberturas Adicionales	29
1.7.4	Cláusulas Comunes y Complementarias	29
1.7.5	Garantías	29
1.7.6	Exclusiones	30

1.8	EL SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES	31
1.8.1	Finalidad	31
1.8.2	Cobertura Básica	31
1.8.3	Coberturas Adicionales	31
1.8.4	Cláusulas Comunes y Complementarias	31
1.8.5	Garantías	31
1.8.6	Exclusiones	32
1.8.7	Otras Exclusiones	32
1.9	EL SEGURO DE AUTOMOVILES	33
1.9.1	Finalidad	33
1.9.2	Cobertura Básica	33
1.9.3	Coberturas Adicionales	33
1.9.4	Opciones de Cobertura	34
1.9.5	Definiciones de las coberturas	34
1.9.6	Garantías	34
1.9.7	Exclusiones	34
1.10	EL SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO)	35
1.10.1	Definición	35
1.10.1.1	Qué se entiende por Accidente de Transito	35
1.10.1.2	Qué es un Vehículo Automotor	36
1.10.1.3	A quién se considera Víctima en el Soat	36
1.10.1.4	Qué atención reciben las víctimas	36
1.10.2	Coberturas	37
1.10.2.1	Límites de las Coberturas	37
1.10.2.2	Quiénes pueden ser beneficiarios de las coberturas del Soat	37
1.10.3	Exclusiones	37
1.10.4	Aspectos a tener en cuenta respecto del Soat	37
1.10.5	Quién está obligado a tomar el Soat	38
1.10.6	Quién debe otorgar el Soat	38

2.	ADMINISTRACION DE RIESGOS	39
2.1	AREAS QUE DEBEN SER OBJETO DE ANALISIS EN UN PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS	39
2.2	FASES DE LA ADMINISTRACION DE RIESGOS	39
2.2.1	Establecer el contexto	39
2.2.2	Identificar los Riesgos	40
2.2.3	Analizar los Riesgos	40
2.2.4	Evaluar riesgos	40
2.2.5	Tratar los Riesgos	40
2.2.6	Monitorear y Revisar	40
2.2.7	Comunicar y consultar	40
2.3	CONTROL DE PERDIDAS	41
2.3.1	Probabilidad	41
2.3.2	Gravedad	42
2.4	RECOMENDACIONES	42
2.4.1	Clase A - De ejecución inmediata	42
2.4.2	Clase B – A desarrollar en el Corto Plazo	42
2.4.3	Clase C – A desarrollar en el Mediano Plazo	43
2.4.4	Clase D – A desarrollar en el Largo Plazo	43
3	DOCUMENTOS COMUNMENTE EXIGIDOS POR LAS ASEGURADORAS EN CASO DE RECLAMACIONES	44
3.1	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	44
3.2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	46
3.3	SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL	47
3.4	SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	48
3.5	SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES	50
3.6	SEGURO DE AUTOMOVILES (Daños y Hurto)	51

3.7	SEGURO DE AUTOMOVILES (RCE)	54
4.	GUIA DE JURISPRUDENCIA Y LAUDOS ARBITRALES RELACIONADOS CON SEGUROS	56
4.1	JURISPRUDENCIA AÑO 2002	56
4.2	JURISPRUDENCIA AÑO 2003	57
4.3	JURISPRUDENCIA AÑO 2004	58
4.4	JURISPRUDENCIA AÑO 2005	59
4.5	JURISPRUDENCIA AÑO 2006	59
4.6	JURISPRUDENCIA AÑO 2007	60
4.7	JURISPRUDENCIA AÑO 2008	60
4.8	JURISPRUDENCIA AÑO 2009	61
4.9	JURISPRUDENCIA AÑO 2010	61
4.10	JURISPRUDENCIA AÑO 2011	62
5	GLOSARIO	63
6	BIBLIOGRAFIA	82

INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna una de la principales preocupaciones del ser humano radica en mantener protegido sus bienes contra situaciones que puedan ponerlos en peligro ya sea que estas se den de manera fortuita, por actividad imprudente o por otras personas y que potencialmente pueden mandar al traste años de duro trabajo y provocarnos daños devastadores en nuestra economía .

En el caso de las empresas, existen también riesgos que atentan contra los bienes y por ende contra la existencia de las mismas tales como robo, incendio, colisiones, accidentes de trabajo, explosión, inundaciones, terremotos, motines, alborotos populares, daño malicioso, etc.

Situaciones como las señaladas anteriormente, hacen que hoy día se tenga más conciencia sobre los riesgos que nos pueden afectar en nuestros diferentes ámbitos por lo tanto, debemos prepararnos para anticiparlos y tratar de contrarrestar sus efectos.

Tratando de mitigar estos riesgos, la sociedad ha desarrollado diferentes estrategias para tratar de disminuir los efectos que estas situaciones puedan producir al patrimonio de las personas encontrando que los seguros se constituyen en uno de los pilares fundamentales que ayuda a que en caso de presentarse algún evento desafortunado el mismo sea lo menos gravoso posible.

La creación de un Guía de aseguramiento empresarial obedece a esa necesidad, pues a pesar que es un tema ha adquirido mucho auge entre las grandes empresas, y que quienes lo manejan cada vez quieren conocer más acerca de los seguros, no existe en el mercado un documento que les ayude a comprender la esencia de los seguros, sus coberturas, sus exclusiones, sus garantías, manejo de reclamos y todo lo que de una u otra forma se relaciona con los mismos

En esta guía el usuario encontrará una propuesta de coberturas, una propuesta de orientación en el manejo de siniestros, unos aspectos técnicos y jurídicos relacionados con el contrato de seguros que le permitan tener un mejor criterio a la hora de trasladar sus riesgos.

Siendo los seguros uno de los pilares esenciales de la economía, existe acerca de su estructura y mecanismos básicos un escaso conocimiento cuyas

consecuencias no resultan favorables para ninguna de las partes: Compañías Aseguradoras y Usuarios. La intención no es pretender que todo aquel que desee asegurarse posea todo el conocimiento para trasladar de manera acertada sus propios riesgos, pero es sabido que al mercado asegurador colombiano le hace falta mayor información acerca de cómo funciona el contrato de seguro que ampara su vida, salud y bienes propios o por los cuales sea legalmente responsable.

Resulta claro y evidente que corresponde a las Aseguradoras y a los intermediarios la responsabilidad de ejercer una vigilancia profesional sobre esos amparos a fin de mantenerlos actualizados con el objeto que en ningún momento el asegurado (usuario del seguro) este corriendo un riesgo que debería estar cubierto por el Asegurador. Pero ello no puede ser una limitante para que el mercado asegurador no proyecte sobre sus propios clientes una información básica que les sirva para ejercer igualmente su control sobre la prevención adecuada de sus propios riesgos y el manejo de los siniestros cuando estos se presenten más aun, cuando estamos frente a una nueva cultura de protección al consumidor.

El conocimiento que los asegurados adquieran sobre la naturaleza y administración de sus riesgos no excusa ni a las Aseguradoras ni a los Intermediarios como parte fundamental del mercado asegurador del deber que tienen de ser unos asesores profesionales en este campo. El tener bien informado a los asegurados como usuarios de los seguros, permitirá facilitar la tarea en el manejo de sus riesgos y ejercer por ende un mayor control y vigilancia que hará más eficiente la labor de los Intermediarios y Aseguradoras gracias a una acción conjunta de las partes involucradas.

Si se efectúa una búsqueda con el fin de consultar si existe en el medio una guía de seguros quizás se encuentren con una gran cantidad de documentos los cuales tratan el tema de una manera muy general limitándose a describir los diferentes tipos de seguros sin embargo, no se encuentra una guía que además de identificarlos, señale las coberturas, cláusulas, garantías, exclusiones y manejo de reclamaciones en forma unificada, por ello se considera que la GUIA DE ASEGURAMIENTO EMPRESARIAL se constituirá en una herramienta importante de consulta tanto para la empresa, el estudiante o cualquier persona que desee conocer la mejor forma de asegurar sus riesgos.

Se espera que esta guía de aseguramiento le sirva a los usuarios como elemento de consulta cuyo objeto fundamental sea brindar una información que les permita

capacitarse para analizar y discutir sus planes de seguros con bases ciertas y seguras.

Por ser esta una guía orientada principalmente a cubrir las necesidades de aseguramiento del empresario, se ha considerado que los ramos presentados enmarcan las necesidades propias de su sector. Para ello, se ha estructurado por cada uno de los ramos tales como Incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, rotura de maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global comercial, transporte de mercancías, transporte de valores, vehículos y SOAT, las coberturas, cláusulas, garantías exclusiones y documentos necesarios para presentar las diferentes reclamos en caso de siniestro.

Con este propósito se tratarán los aspectos más relevantes de los seguros en donde se expresan los conceptos básicos tales como el riesgo, la prima, los deberes y obligaciones del asegurado y el contrato mismo de seguros con sus características y elementos, pues se considera relevante esta información para adentrarse en este universo de los seguros.

Luego, se describen cada uno de los principales seguros que pueden ser contratados a para proteger el patrimonio y los bienes, presentando en forma clara aspectos como el objetivo de cada seguro, la propuesta de cobertura, las cláusulas comunes a cada uno de estos seguros, el alcance de los amparos y las cláusulas, las Garantías, exclusiones y finalmente los documentos básicos para presentar una reclamación

Para el desarrollo de la presente guía, fue necesario consultar las pólizas de las principales aseguradoras, a las cuales se les efectuó un análisis para determinar por ejemplo que garantías, que exclusiones y que cláusulas son comunes a las mismas y con el fin de proponer mejoras en las coberturas, se incluyeron algunas de estas que aunque no son de común aplicación por el mercado asegurador, se proponen pues las mismas surgen del experticio diario de la actividad aseguradora y de intermediación.

Finalmente se presentarán unos anexos con temas generales de los seguros que pueden resultar de suma importancia para complementar los conocimientos adquiridos en materia de control de pérdidas, valores asegurados y un glosario de términos propios del lenguaje asegurador al cual se puede remitir el lector para conocer su alcance y significado para lo cual, se consultaron diversas fuentes tales como diccionarios manuales y textos especializados en la materia. Así mismo, se hace una breve referencia de sentencias y laudos arbitrales

relacionados con algunos de los seguros tratados en la presente guía los cuales, si bien no pretenden ser una compilación jurisprudencial extensa, si pueden brindar un acercamiento a lo que nuestros jueces interpretan en materia de seguros .

1. LOS SEGUROS

Antes de abordar cada uno de los ramos y sus coberturas es necesario precisar que el orden en que serán abordados, obedece al uso y costumbre del sector asegurador teniendo en cuenta que incendio marca la pauta para el desarrollo de los otros ramos y da origen a pólizas como las llamadas Multirriesgo o Modulares

Una vez precisado lo anterior, se comenzará la descripción como ya se indicó por el ramo de incendio, seguido de sustracción, equipo eléctrico, rotura de maquinaria, manejo, responsabilidad civil, transporte de valores, transporte de mercancías, autos y SOAT

1.1 EI SEGURO DE INCENDIO

1.1.1 Finalidad. El seguro de incendio sirve para proteger las edificaciones, los contenidos de propiedad del asegurado y aquellos otros bienes como Maquinaria y Equipo por los cuales es responsable.

Existen otros bienes que por sus características particulares pueden ser amparados únicamente por estipulación expresa dentro de los cuales podemos mencionar:

Los aparatos eléctricos y sus accesorios, mercancías a granel destruidas o averiadas por incendio cuando éste sea consecuencia de su propia combustión espontánea, vehículos en vitrina, metales, joyas y piedras preciosas, medallas, plata labrada, cuadros, estatuas, frescos, colecciones y, en general, muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico o afectivo, manuscritos, planos, documentos de cualquier clase, billetes de bancos, recibos y libros de comercio.

1.1.2 Cobertura Básica. La cobertura básica de este ramo es el Incendio y/o rayo.

Adicionalmente se cubre la explosión proveniente del incendio, la explosión del gas de uso domestico, la acción del rayo, pérdidas y daños causados para evitar que el daño sea grave y daños por el calor y el humo.

1.1.3 Coberturas Adicionales. Además de la cobertura básica existen en el mercado una serie de amparos que la complementan y de ellos los más frecuentes son los siguientes:

- Explosión.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica maremoto.
- HAMMCC (huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular).
- AMIT (Actos mal intencionados de terceros incluido terrorismo).
- Extensión de cobertura o extended Coverage (Huracán humo, vientos fuertes caídas de aeronaves).
- Daños por agua (entendida como cualquier daño o pérdida producida por agua proveniente del exterior del bien asegurado).
- Anegación, avalancha y deslizamiento (entendida como daño o pérdida producida por agua proveniente del interior del bien asegurado).
- Amparo de renta.
- Combustión espontánea.
- Gastos adicionales.
- Bienes de propiedad del empleado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.

1.1.4 Cláusulas Comunes y Complementarias. Las cláusulas que se mencionan a continuación complementan las coberturas mencionadas en los párrafos precedentes y dadas las características del riesgo a asegurar, se hace necesaria su inclusión total o parcial dependiendo de la exposición al mismo. La mayoría de estas cláusulas se repiten para los demás ramos de acuerdo a lo señalado al inicio de este capítulo.

Las principales cláusulas son:

- Actos de autoridad.
- Adhesiones o modificaciones a la póliza en beneficio del asegurado.
- Amparo automático nuevos bienes.
- Agravación del riesgo.
- Ampliación aviso de siniestro.
- Anticipo de indemnización.
- Arbitramiento.
- Archivos y documentos.
- Conocimiento del riesgo.
- Bienes de propiedad del empleado.
- Bienes bajo cuidado tenencia y control.
- Designación de ajustadores.

- Frigoríficos.
- Gastos extraordinarios.
- Gastos de remoción de escombros y gastos de demolición.
- Índice variable.
- Labores y materiales.
- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
- Revocación de la póliza.
- Traslado temporal de bienes.

1.1.5 Garantías. Una de las mayores dificultades en el manejo de cualquier seguro es el cumplimiento de las garantías, pues su inobservancia incide directamente en el pago de la indemnización o en la pérdida de la misma por ser esta una promesa que el asegurado asume para hacer o no hacer determinada cosa.

A continuación se describen las garantías más comunes para este tipo de pólizas:

- Mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.
- No sobrecargar o emplear los bienes asegurados en trabajos o bajo condiciones para los cuales no fueron diseñados ni construidos.
- Cumplir con los respectivos reglamentos y manuales dados por el fabricante o sus representantes.
- Para cierto tipo de mercancía almacenada esta deberá encontrarse estibada y retirada de elementos generadores de calor (bombillos, etc.).
- Ejecutar mantenimiento periódico a las instalaciones aseguradas (interno externo).
- Mantener extintores suficientes, debidamente señalizados, ubicados en lugares visibles, libres de obstáculos y con carga vigente.
- No mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados.
- Llevar libros de contabilidad conforme a la ley y registrarlos en la cámara de comercio.

1.1.6 Exclusiones Absolutas. Para cierto tipo de bienes y actividades no es viable obtener cobertura y no son amparables bajo ninguna circunstancia por representar un riesgo moral, o financiero para la aseguradora o por expresa disposición legal.

Dentro de estas exclusiones se pueden encontrar las siguientes:

- Cualquier actividad u operación de guerra declarada o no
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales.
- El uso o empleo de la energía atómica o nuclear y radioactiva y cualquier consecuencia que de ello se derive.
- Las pérdidas provenientes de Lucro Cesante.
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.
- El terrorismo
- Dolo o culpa grave
- Infidelidad o actos deshonestos
- Contaminación ambiental de cualquier naturaleza,
- Desgaste y deterioro paulatino como con secuencia del uso o funcionamiento normal.
- Fermentación, vicio propio, insectos, plagas, mermas, pérdida de peso, evaporación, derrames, polvo.
- Confiscación, expropiación, desaparición misteriosa e inexplicable.
- Hundimientos, agrietamientos y asentamientos
- Explosión distinta a la proveniente de incendio

1.1.7 Exclusiones Relativas. Existen otros tipos de coberturas que si bien no son parte de la cobertura básica, si pueden ser incluidas mediante pacto expreso y el pago de un valor adicional.

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto.
- Asonada, huelga, motín o conmoción civil o popular
- Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas
- Explosión de cualquier naturaleza distinta a la proveniente de incendio.

1.2 EI SEGURO DE SUSTRACCION

1.2.1 Finalidad. El propósito de este seguro es resarcir al asegurado las pérdidas de los bienes amparados dentro del inmueble cubierto a raíz del hurto y los daños que se causen por este evento o su tentativa señalando, que algunos bienes solamente se podrán asegurar cuando expresamente se señalen en la póliza.

Bajo esta ultima figura se puede encontrar bienes como mercancías u objetos que no sean propiedad del asegurado, mercancías u objetos que estén elaborados o

conformados por metales o piedras preciosas, automóviles, motocicletas y sus accesorios, animales vivos, escrituras, bonos, cédulas, títulos valores y dinero en efectivo, libros de contabilidad, archivos y manuscritos de cualquier clase

1.2.2 Cobertura Básica. La cobertura Básica para este seguro es sustracción con violencia entendida esta, como el apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado de los bienes cubiertos ya sea por medios violentos o de Intimidación

1.2.3 Coberturas Adicionales. En el mercado existen una serie de amparos que sirven para complementar la cobertura básica y entre ellos se encuentran los siguientes:

- Sustracción sin violencia: Es la desaparición misteriosa de cualquier bien asegurado, sin ejercer violencia de alguna clase.
- Sustracción Todo Riesgo: Cubre las pérdidas y daños de bienes expresamente relacionados, ocasionados en cualquier lugar y por cualquier causa o accidente.
- Daños a inmuebles deshabitados por sustracción con violencia: Se cubre automáticamente las pérdidas o daños a las instalaciones eléctricas y de acueducto y a los accesorios fijos que forman parte de los inmuebles expresamente relacionados, mientras se encuentren deshabitados, únicamente cuando sean consecuencia directa de "sustracción con violencia"

1.2.4 Cláusulas Comunes y Complementarias. Las cláusulas que se mencionan a continuación complementan las coberturas ofrecidas para el seguro de sustracción en consecuencia, la inclusión de las mismas deberá obedecer a la necesidad real de aseguramiento.

Algunas de estas cláusulas son:

- Actos de autoridad
- Adhesiones o modificaciones en beneficio del asegurado
- Amparo automático
- Ampliación aviso de siniestro
- Anticipo de indemnización
- Arbitramiento
- Bienes de propiedad del empleado
- Índice variable

- Labores y Materiales
- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado
- Reposición o reemplazo
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro
- Revocación de la póliza
- Traslado temporal de bienes

1.2.5 Garantías. Tal como se señaló en la póliza de incendio, la garantía consiste en una promesa que el asegurado hace frente al asegurador para hacer o no hacer determinada cosa y su inobservancia puede acarrear consecuencias para el asegurado.

Respecto a las garantías más frecuentes para las pólizas de sustracción, vale la pena indicar que en general aplican las mismas que se señalaron para la póliza de incendio, encontrando que para este ramo se incluyen expresamente las siguientes:

- Vigilancia con empresa legalmente constituida
- Alarma monitoreada con cámaras de seguridad

1.2.6 Exclusiones. Aparte de las exclusiones señaladas en la póliza de incendio, de manera particular para la cobertura de sustracción están las siguientes:

- Bienes expuestos a la intemperie.
- Cuando el autor del delito sea el asegurado, el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del asegurado.
- Cuando la sustracción ocurra después de que el asegurado cierre el establecimiento o deje deshabitada la residencia por más de ocho (8) días consecutivos a menos que obtenga previamente la autorización de la aseguradora.

1.3 SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO CORRIENTE DEBIL O BAJA TENSION

1.3.1 Finalidad. La finalidad de este seguro es amparar los riesgos propios del funcionamiento y utilización de equipos electrónicos cuya demanda de energía es reducida.

La gran aplicación de este seguro es para proteger equipos de procesamiento de datos como computadores y equipos de oficina.

1.3.2 Cobertura Básica. Esta es una de las pólizas considerada como de todo riesgo es decir, que cubre todos aquellos riesgos que no están expresamente excluidos.

La cobertura básica para este amparo incluye Incendio, Explosión, Daños por Agua, Anegación, Extended Coverage, Daños por Impericia, negligencia o manejo inadecuado de los equipos o por daños maliciosos del personal del Asegurado, Daños por fenómenos electromagnéticos, como corto circuitos, sobrevoltaje, sobre tensión, etc. u otro desperfecto similar y en general fenómenos eléctricos y electromagnéticos

1.3.3 Coberturas Adicionales. Para esta póliza se puede encontrar las siguientes coberturas adicionales:

- Hurto con o sin violencia
- Actos mal intencionados de terceros (AMIT)
- Terremoto, temblor o erupción volcánica
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, conflictos colectivos de trabajo y suspensión de hecho de labores, incluyendo el incendio y la explosión producidos por los siguientes fenómenos
- Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.
- Portador Externo de Datos
- Incremento en los Costos de Operación

1.3.4 Cláusulas Comunes y Complementarias. Tal como fue señalado en las pólizas anteriores, existen algunas cláusulas que sirven para complementar las coberturas ofrecidas.

Aparte de las señaladas para la póliza de incendio encontramos que para este tipo de seguro las cláusulas más utilizadas son:

- Alquiler temporal de equipos
- Amparo automático para equipos en demostración:
- Amparo automático nuevos bienes:
- Demerito por uso
- Flete aéreo
- Labores y Materiales
- Reposición o reemplazo
- Traslado temporal de equipos:

1.3.5 Garantías. Respecto a las garantías más frecuentes para este tipo de póliza vale la pena indicar que aplican las mismas que se señalaron para la póliza de incendio, y particularmente para este ramo se incluyen las siguientes:

- Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos o de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por el fabricante o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados
- Mantener las instalaciones eléctricas en óptimas condiciones de operación, estos es que los cables permanezcan con sus respectivos aislantes, sobre bandejas de transporte o entubados; los interruptores o switches, tableros de distribución, tomacorrientes, cajas de paso permanezcan con sus respectivas tapas y protecciones. Todas las instalaciones eléctricas no deberán superar sus capacidades de diseño para carga eléctrica.

1.3.6 Exclusiones. En esta póliza no se cubren las pérdidas y/o daños originados en:

- Pérdida o daños causados por cualquier falla o defecto existente al inicio de la póliza.
- Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua.
- Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallas operacionales, a menos que dichas fallas fueran causadas por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados.

- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
- Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio porcelana o cerámica o cualquier medio de operación
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. otro perjuicio consecuencial.
- Errores cometidos en la Programación de Equipos o en Instrucciones dadas a los equipos
- Faltantes de Inventario

1.4 SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

1.4.1 Finalidad. El desarrollo tecnológico ha venido generando producción de maquinaria y equipo cada vez más sofisticados que involucran además de sus altos costos factores tecnológicos de última generación. Por esta razón, se ofrece un seguro para proteger a los equipos y maquinarias contra los riesgos propios de funcionamiento y cuya finalidad es ofrecer a la industria un amparo eficiente para cubrir la maquinaria e instalaciones contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos ocasionando pérdidas de relativa importancia haciendo necesario su reposición o reparación.

Tradicionalmente esta póliza es complementaria con el seguro de incendio teniendo en cuenta que es muy conveniente que la maquinaria sea cubierta tanto por la póliza de rotura como por la de incendio.

Sin embargo, es importante señalar que existen algunos bienes no cubierto tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, filtros, coladores o telas, cimentaciones revestimientos, refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.

Tampoco se amparan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores, y otros medios de operación a excepción del aceite

usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizados en los rectificadores de corriente.

1.4.2 Cobertura Básica. Este seguro cubre las pérdidas y daños que sufra la maquinaria, siempre que tales daños y pérdidas se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista, y/o hagan necesaria una reparación o reposición y resulten ser consecuencia directa de:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal asegurado o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares.
- Errores de diseño, cálculo o montaje.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga.
- Cuerpos extraños
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Tempestad, granizo, helada y deshielo.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

1.4.3 Coberturas Adicionales. Continuando con el esquema que para coberturas adicionales se ha venido utilizando a lo largo de la presente guía, se encuentra que específicamente para rotura de maquinaria puede considerarse la siguiente:

- Incendio interno, explosión química interna y caída de rayo

1.4.4 Cláusulas Comunes y Complementarias. Las principales cláusulas que sirven para complementar la cobertura ofrecida para el seguro contra rotura de maquinaria son:

- Ajuste de la depreciación para aceites lubricantes o refrigerantes.
- Ajuste de la depreciación para cables metálicos y cables no eléctricos.
- Ajuste de la depreciación para cadenas y cintas transportadoras
- Ajuste de la depreciación para el bobinado de maquinas eléctricas (motores generadores, transformadores)
- Ajuste de la depreciación para bombillas de focos

- Ajuste de la depreciación para materiales de refractario y/o revestimiento de hornos industriales y calderas
- Alquiler temporal de equipos
- Amparo automático nuevos bienes
- Base o cimiento para maquinaria
- Cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra
- Cobertura para bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- Contenido en tanques
- Determinación del daño indemnizable
- Errores no intencionales
- Experticio técnico
- Flete Expreso
- Índice variable
- Labores y Materiales
- Movilización de bienes para su uso
- Perdida de contenido
- Reposición o reemplazo

1.4.5 Garantías. Las principales garantías exigidas por la compañía de seguros al asegurado para amparar los riesgos por rotura de maquinaria son:

- Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos o de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por el fabricante o sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados
- Mantener las instalaciones eléctricas en óptimas condiciones de operación, estos es que los cables permanezcan con sus respectivos aislantes, sobre bandejas de transporte o entubados; los interruptores o switches, tableros de distribución, tomacorrientes, cajas de paso permanezcan con sus respectivas tapas y protecciones. Todas las instalaciones eléctricas no deberán superar sus capacidades de diseño para carga eléctrica.

1.4.6 Exclusiones. La póliza de rotura de maquinaria no cubre los daños y/o pérdidas generadas por:

- Daños preexistentes, de los cuales se tengan conocimiento por parte del asegurado o responsables
- Desgaste o daños paulatinos o acumulativos tales como oxidación, corrosión, herrumbres, incrustaciones.
- Daños cubiertos por la garantía del fabricante.
- Incendio y peligros adicionales

- Daños causados por fenómenos de la naturaleza tales como inundaciones, enfangamiento, huracanes, ciclones, tifones.

Igualmente no se cubren las pérdidas y/o daños originados en:

- Incendio o explosión, impacto directo del rayo, extinción de un incendio, remoción de escombros y desmontaje después del mismo, hurto, hurto calificado, hundimiento, inundación, temblor de tierra, terremoto, erupciones volcánicas, huracanes y demás fuerzas extraordinarias de la naturaleza.
- Defectos o vicios existentes al celebrar el contrato.
- Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometida la maquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción de la compañía.
- Bajo el amparo de ajuste de la depreciación para cables metálicos y cables no eléctricos, la compañía no habrá responsabilidad por perdidas o daños causados a cables no eléctricos de funiculares para usos industriales.

1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

1.5.1 Finalidad. El Hombre dentro de sus actividades tanto personales como profesionales, así como a cargo de empresas puede causar daños a terceros en sus propiedades o en sus personas. En muchos casos estos daños pueden ser muy cuantiosos y debe absorberlos ya que el causante de los daños es civilmente responsable.

Con el fin de cubrir estas eventualidades, se ofrece el Seguros de responsabilidad Civil Extracontractual.

1.5.2 Cobertura Básica. El seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.), cubre las pérdidas causadas a Terceros o a bienes de Terceros, entendiéndose por Terceros a aquellas personas que no poseen ningún vínculo contractual o familiar con el asegurado. Este seguro cubre:

- El deterioro o destrucción de bienes tangibles de terceras personas (Responsabilidad Civil)

- La muerte, lesiones o perjuicios en la salud de terceras personas y los Gastos Médicos
- Las costas judiciales necesarias para la defensa del asegurado en el juicio que le sea instaurado como consecuencia de un daño físico o moral del que se presume responsable - Pagos Suplementarios

1.5.3 Coberturas adicionales. Para complementar la cobertura básica, existen una serie de amparos que sirven para tal propósito y entre ellos se encuentran los siguientes:

- Gastos médicos
- Vehículos propios y no propias
- Responsabilidad civil cruzada
- Contratistas y Subcontratistas
- parqueaderos

1.5.4 Cláusulas Comunes y Complementarias. La póliza podrá incluir las siguientes cláusulas adicionales:

- Amparo automático de nuevos predios y operaciones y/o actividades
- Asistencia jurídica en procesos civiles y penales
- Extensión de amparos (actos u omisiones cometidas por el personal al servicio del asegurado en el desempeño de sus funciones o en comisión de estudio dentro o fuera del País)
- Extensión del radio de operaciones a países limítrofes.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
- No subrogación contra empleados del asegurado, salvo dolo.
- Propietarios arrendatarios y poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.
- Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional.

1.5.5 Garantías. Las principales garantías exigidas por la compañía de seguros al asegurado para amparar los riesgos cubiertos por la póliza de responsabilidad civil son:

- El asegurado asistiría y actuar en los en los tramites contravencionales o judiciales a que haya lugar

- El asegurado se abstendrá de reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva sobre la ocurrencia de los hechos
- De efectuar pagos diferentes de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la ocurrencia inminente del siniestro si no se toman tales medidas, o la extensión del mismo.
- De celebrar arreglos, conciliaciones, o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes
- De no utilizar los equipos destinados al desarrollo de sus labores y operaciones para usos diferentes a los adecuados de acuerdo con su tipo y capacidad.

1.5.6 Exclusiones. Este seguro, no cubre las pérdidas o daños que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provenga de:

- Dolo, culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario
- Faltantes de inventario o errores contables
- Pérdidas o daños materiales de bienes de comercio ilegal
- Daños genéticos a personas o animales.
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Directores y Administradores
- Responsabilidad Civil por hurto simple o calificado
- Responsabilidad Civil por falla o falta de los servicios públicos
- Responsabilidad Civil por actos terroristas.

En adición a las exclusiones generales, la cobertura otorgada bajo este modulo no cubre los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- Obligaciones o responsabilidades adquiridas por el asegurado en virtud de contratos y, en general, la responsabilidad civil contractual.
- Responsabilidad civil profesional.
- Daños morales, punitivos y/o ejemplarizantes.
- Daños fisiológicos o de relación.
- Pérdidas patrimoniales puras que no sean consecuencia de un daño material o personal cubierto por este modulo
- Asbesto en estado natural o por sus productos así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

- Reclamaciones presentadas entre sí por las personas que aparezcan conjuntamente nombradas como asegurado en la carátula de la póliza o en anexo a ella.
- Responsabilidad civil patronal.
- Reclamaciones realizadas ante jurisdicciones diferentes a la colombiana.
- Toda clase de siniestros ocurridos fuera de jurisdicción nacional (República de Colombia, en nuestro caso).

1.6 SEGURO MAENJO GLOBAL COMERCIAL

1.6.1 Finalidad. Indemnizar al Empresario o Industrial asegurado por el manejo doloso de dinero, valores o bienes por parte del personal de la empresa.

1.6.2 Cobertura Básica. Este seguro ampara al asegurado contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus trabajadores siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios trabajadores determinados y sea cometido durante la vigencia de la presente póliza.

1.6.3 Coberturas Adicionales. Como complemento a la cobertura básica se pueden encontrar los siguientes amparos:

- Amparo automático de nuevos cargos
- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
- Cláusula de protección bancaria
- Compensación
- Costas en juicios y honorarios profesionales
- Definición de trabajador o empleado
- Desapariciones misteriosas
- Empleados temporales
- Modificación a cargos
- Participación de utilidades
- Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes
- Perdidas por personal no identificado
- Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado

1.6.4 Cláusulas Comunes y complementarias. La póliza podrá incluir también las siguientes cláusulas

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro
- Anticipo de indemnización
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
- Bienes de propiedad de terceros
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio técnico
- Gastos adicionales
- Modificaciones a favor del asegurado
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro

1.6.5 Garantías. Para este tipo de seguros las compañías generalmente solicitan al asegurado una serie de compromisos tales como:

- Verificar los datos contenidos en la solicitud de empleo que firme el aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.
- Suministrar a la Compañía una relación de los nuevos cargos
- Practicar un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes el arqueo será diario; a los demás pagadores el arqueo se hará mensualmente. La Aseguradora se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta obligación.
- Arqueo diario, mensajeros, pagaderos ambulantes y / o para aquellas personas y/o cargos que realicen estas actividades. El Asegurado debe dejar constancia de tal revisión mediante actas o informes pertinentes con las fechas y firmas autorizadas para ello.

1.6.5 Exclusiones. Esta póliza no cubre pérdidas provenientes de cualquiera de los siguientes hechos:

- Mermas y diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos concedidos por el asegurado a cualquiera de los trabajadores amparados por la presente póliza, aunque se hayan otorgado a título de

buena cuenta o anticipos sobre comisiones, honorarios, sueldos o por cualquier otro concepto.

- La apropiación de bienes de ilícito comercio.
- El abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Las pérdidas por delitos cometidos por trabajadores que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado tal hecho a la Aseguradora.

1.7 SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

1.7.1 Finalidad. El seguro de transportes cubre las pérdidas o daños que sufran los bienes (mercancías o valores), mientras son transportados de un lugar a otro.

Debe tenerse en cuenta que a menos que exista estipulación expresa que los incluya, no se aseguran bienes como: Algodón en pacas, bienes de naturaleza explosiva o inflamable, maquinaria o mercancía usada, bienes transportados en condiciones "Chárter", animales, bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeración, congelación o calefacción.

Esta limitación se debe a que algunos de estos bienes como por ejemplo el algodón, por su fácil combustión requiere de unas condiciones especiales de almacenamiento y arrume, otros como la maquinaria o mercancía usada, presentan el inconveniente que es difícil para la aseguradora determinar el valor asegurable en caso de producirse el siniestro. Tratándose de animales, bienes que deban conservarse refrigerados o bajo calefacción, la limitante obedece a las condiciones y cuidados especiales que se deben tener para el transporte de ellos.

Tampoco se aseguran bajo esta póliza bienes tales como: Monedas y billetes, metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o de piedras preciosas, billetes de lotería, bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, títulos valores, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques de viajero, y, en general, toda clase de documentos representativos de valores por cuanto para estos existen pólizas especiales.

1.7.2 Coberturas Básicas. La póliza asegura contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte, salvo las excepciones que se indican en la condición segunda "Riesgos Excluidos"

1.7.3 Coberturas Adicionales. Como complemento a la cobertura básica se pueden encontrar los siguientes amparos:

- Avería particular
- Saqueo
- Falta de entrega
- Guerra internacional
- Huelga
- Lucro cesante
- Gastos adicionales
- Contribución a la avería gruesa o común para el transporte marítimo
- Ambos culpables de abordaje para el transporte marítimo y fletamento

1.7.4 Cláusulas Comunes y Complementarias. La póliza podrá incluir también las siguientes cláusulas adicionales:

- Automaticidad del seguro
- Declaración inexacta o reticencia
- Modificación al estado del riesgo
- Límite máximo de indemnización
- Mercancías en tránsito
- Gastos de redespacho
- Pérdida total reconstructiva
- Subrogación

1.7.5 Garantías. Esta póliza se expide bajo la garantía de que el asegurado cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Celebrar el contrato de transporte, en el interior del país, con una empresa transportadora debidamente autorizada conforme a las normas que rigen la materia, excepto cuando en las condiciones particulares se haya pactado por escrito algo en contrario.
- Aplicar a esta póliza todos sus despachos e informar verazmente acerca de cada uno de ellos.
- Dar instrucciones por escrito al despachador para que envíe a la compañía el correspondiente aviso de despacho antes del embarque de la mercancía.
- Exigir al despachador, por escrito, el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.

- Notificar por escrito a la compañía dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que fueron entregadas las mercancías o dentro de cualquier otro plazo que la compañía conceda al asegurado por escrito, la llegada de las mercancías a su destino final.
- No abrir los bultos que conforman el despacho, sin la presencia del reconocedor autorizado de la compañía. Si transcurridos tres días comunes desde la fecha de aviso de la compañía de la llegada de las mercancías, no se ha hecho presente el reconocedor, el asegurado queda exonerado de esta obligación.
- Dejar en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes, a su recibo.

1.7.6 Exclusiones El seguro de transporte no cubrirá las siguientes situaciones:

- Las pérdidas, daños o gastos que sean atribuidos a conductas como el dolo y la culpa grave del asegurado.
- Derrames usuales, merma ordinaria, pérdidas en peso o volumen también usuales, o uso y desgaste normales del objeto asegurado.
- Las pérdidas, daños o gastos que sean causados por embalaje insuficiente o inadecuado o en la preparación del objeto asegurado. En este sentido algunas pólizas aclaran que se considera que el embalaje incluye la estiba en un contenedor o remolque, pero solamente cuando dicha estiba sea llevada a cabo antes de la terminación del seguro, o sea, realizada por el asegurado ó sus dependientes.
- Las pérdidas, daños o gastos causados por vicio propio o por la naturaleza del objeto asegurado.
- Las pérdidas, daños o gastos que sean causados directamente por demora, aun cuando la causa de dicha demora sea un riesgo asegurado (excepto los gastos que sean abonables bajo la cobertura de avería gruesa).
- Las pérdidas, daños o gastos que sean consecuencia de la insolvencia o incumplimiento financiero del transportador, o de los propietarios, armadores, explotadores, administradores, fletadores u operadores del buque, aeronave, camión o en general del medio de transporte.
- Las pérdidas, daños o gastos ocasionados por el empleo de armas de guerra que utilice fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción o fuerza radioactiva o materia análoga.
- Los envíos postales y por correo.
- Cualquier reclamo basado en la pérdida o frustración del viaje o aventura.
- La toma de muestras por autoridad competente, comiso, embargo y secuestro, retención, aprehensión o, en general, cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte.

Las exclusiones Guerra Internacional y Huelga podrán ser asegurados mediante convenio expreso, pero requieren de la expedición del anexo respectivo.

1.8 SEGURO PARA EL TRANSPORTE DE VALORES

1.8.1 Finalidad. Resarcir la pérdida a consecuencia de hurto o daños materiales que se causen a los valores transportados con ocasión o como consecuencia de la realización de alguno de los riesgos inherentes a su transporte, durante los trayectos y hasta por los límites pactados

1.8.2 Cobertura Básica. Se asegura las movilizaciones y permanencia de valores contra los riesgos de pérdida o daño material que se produzca con ocasión de su transporte.

1.8.3 Coberturas Adicionales. Como complemento a la cobertura básica se pueden encontrar los siguientes amparos:

- Hurto simple o no calificado
- Guerra
- HMCCP: -Huelga motín conmoción civil o popular y actos terroristas o de movimientos subversivos

1.8.4 Cláusulas Comunes y Complementarias. La póliza podrá incluir las siguientes cláusulas adicionales:

- Automaticidad de la póliza
- Seguro insuficiente

1.8.5 Garantías. Las garantías comúnmente exigidas por las aseguradoras para este tipo de pólizas son:

- Aplicar a esta póliza todos sus despachos e informar verazmente acerca de cada uno de ellos.
- Observar los reglamentos del transportador en lo tocante al modo y forma del empaque; el peso y medida; y al cierre de los paquetes que contengan los “valores”.

- Dar claras instrucciones por escrito al destinatario para que realice la apertura de los paquetes remitidos, en presencia del transportador.
- Dejar en su poder, en los despachos de títulos valores, (cheques, letras, etc.), una relación de éstos con especificaciones del nombre del girador, beneficiario o titular según el caso, e identificación del título y su valor.
- Dejar en el documento de transporte constancia de la cantidad, estado y condiciones de los valores, a su recibo.
- La suma remitida no excederá al equivalente en pesos de los salarios mínimos diarios legales vigentes, pactados de acuerdo con lo detallado en la carátula de la póliza, para cada uno de los medios de transporte
- Incluirá en esta póliza todos sus despachos e informará a la Compañía con exactitud sobre cada uno de ellos.
- Las aseguradoras establecen ciertas garantías con relación al valor transportado por los mensajero ligados a los SMMLV,

1.8.6 Exclusiones. Los siguientes son algunos de los riesgos excluidos pero que pueden asegurarse opcionalmente:

- Hurto simple o no calificado y extravío.
- Guerra civil o internacional, declarada o no; hostilidades u operaciones bélicas; invasión; actos perpetrados por enemigo extranjero; rebelión o sedición; aprehensión proveniente de los anteriores riesgos; minas, bombas u otros artefactos de guerra abandonados.
- Huelga, cierre patronal, suspensión de hecho de labores, conflictos colectivos de trabajo; asonada, motín, conmoción civil o popular; apoderamiento o desvío de naves o aeronaves; actos subversivos y de terrorismo.

1.8.7 Otras Exclusiones. Para los siguientes riesgos la compañía de seguros en esta clase de póliza no otorga cobertura:

- Abuso de confianza, chantaje, estafa o extorsión.
- Hechos punibles, actos ilícitos, infidelidad o falta de integridad del asegurado, del destinatario, o de los empleados o agentes de cualquiera de ellos.
- Variaciones climatológicas y deterioro por el simple transcurso del tiempo.
- Accidentes que sufra el vehículo transportador.

1.9 SEGURO DE AUTOMOVILES

1.9.1 Finalidad. El seguro de automóviles (póliza de automóviles) es un contrato que se firma entre una determinada compañía aseguradora y una persona o particular. En este contrato se establecen como y en qué casos la aseguradora asumirá los gastos de reparar los daños que se hayan producido al vehículo del titular o a los bienes de un tercero.

En general el seguro de automóviles se vende en planes que incluyen varios tipos de seguros. El paquete más común es el que ofrece seguro contra terceros o contra todo riesgo. Cada empresa aseguradora puede a su vez ofrecer diferentes combinaciones, aunque el nombre de la póliza sea el mismo.

Con frecuencia en el plan de este tipo de seguros contra terceros las aseguradoras agregan las pólizas de Seguro del Conductor o Asistencia en Viaje. Existen otros seguros como el Seguro contra Terceros Ampliado o Combinado, que permite incluir incendio o robo, aunque cada empresa debe especificar claramente que es lo que entiende por robo, pues en algunos casos incluye accesorios como radios o llantas, pero en otros no.

1.9.2 Cobertura Básica. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).

1.9.3 Coberturas Adicionales. Como complemento a la cobertura básica para la póliza de automóviles se pueden encontrar los siguientes amparos:

- Pérdida Total por Daños (PTD)
- Pérdida Parcial por Daños (PPD)
- Pérdida Total por Hurto (PTH)
- Pérdida Parcial por Hurto (PPH)
- Amparo Patrimonial (AP)
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil
- Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica (TTEV)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Vehículo Protegido (VP)
- Gastos de Movilización en Pérdidas totales
- Amparo de Accidentes Personales (AAP)
- Accesorios (ACC)
- Garantía de reemplazo (GR)
- RCE en exceso (RCEX)

1.9.4 Opciones de Cobertura. En las pólizas de automóviles, se tienen varias formas de contratarse sus amparos, entre las cuales tenemos:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Extracontractual mas Perdida Total Daños
- Responsabilidad Civil Extracontractual mas Perdidas parciales y Total Daños
- Responsabilidad Civil Extracontractual mas Pérdidas parciales y totales por hurto
- Responsabilidad Civil Extracontractual mas Pérdidas parciales y totales por daños y hurto

1.9.5 Definiciones de las Coberturas:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Transfiere la responsabilidad financiera por daños o lesiones a terceros por el manejo del vehículo asegurado, o uno similar (livianos particulares persona natural). Incluye chofer asalariado, su cónyuge, sus hijos, parientes o amigos conduzcan con su debida autorización.
- **Pérdida Total por Daños.** Costos reparación (mano de obra, repuestos e iva) igual o superior al 75% del valor comercial.
- **Pérdida Parcial por Daños.** Costo de reparación inferior al 75% del valor comercial.
- **Pérdida Total por Hurto.** Desaparición permanente del vehículo completo, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas.
- **Pérdida Parcial por Hurto.** La pérdida total o parcial de las partes y accesorios, necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas

1.9.6 Garantías. El asegurado esta obligado a:

- Al ocurrir cualquier accidente, perdida o daño, el asegurado o beneficiario deberá dar aviso a la aseguradora, dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del hecho
- Deberá además dar aviso a la aseguradora de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los 3 días calendario siguientes a la fecha en que se tenga noticias, que se relacionen con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.

- Retirar el vehículo asegurado de las instalaciones del respectivo taller donde se encontrare, una vez finalice la respectiva reparación y se hubiera cancelado el valor del deducible, en caso de se estuviere establecido, igualmente cuando la reclamación hubiese sido objetada

1.9.7 Exclusiones. Estas exclusiones son las más comunes:

- Cuando el vehículo asegurado se encuentre con sobre cupo tanto de carga como de pasajeros o se utilice para el transporte de carga o personas sin estar autorizado para ello legalmente.
- Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al estipulado en la póliza.
- Cuando el vehículo asegurado remolque otro vehículo.
- Cuando se transporten mercancías azarosas inflamables o explosivas.
- Cuando el vehículo asegurado sea embargado, secuestrado o decomisado.
- Cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito.
- Cuando el conductor se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
- Cuando el vehículo cause o sufra daños por haberse puesto en marcha después de ocurrido el accidente.
- Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación.
- La compañía no asumirá costos por concepto de estacionamiento.

1.10. SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)

1.10.1 Definición. El SOAT es un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional y ampara los daños corporales causados a las personas en un accidente de tránsito. Quiere decir que las personas pueden estar dentro o fuera del vehículo, como conductores, pasajeros y peatones.

Por esta razón fue creado el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante la Ley 33 de 1986**, con el fin de garantizar los recursos que faciliten la atención integral para las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con unas coberturas definidas. De este modo toda la sociedad colombiana, tanto conductores, pasajeros o peatones se ven beneficiados con este seguro.

1.10.1.1 Qué se entiende por Accidente de Tránsito. Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido al menos un vehículo automotor en movimiento, en una vía pública o privada con acceso al

público (**incluyendo conjuntos residenciales y parqueaderos privados** – concepto 2011002915-001- feb. 17/11), destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales, y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, cause daño en la integridad física de las personas.

No se entiende como accidente de tránsito aquel producido por la participación del vehículo en actividades o competencias deportivas, por lo cual los daños causados a las personas en tales eventos serán asegurados y cubiertos por una póliza independiente.

1.10.1.2 Qué es un Vehículo Automotor. Se entiende por vehículo automotor todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acoplado.

No quedan comprendidos dentro de esta definición:

- Los vehículos que circulan sobre rieles.
- Los vehículos agrícolas e industriales siempre y cuando no circulen por vías o lugares públicos por sus propios medios.

1.10.1.3 A quién se considera Víctima en SOAT? La persona que ha sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito. Sin importar la condición de la víctima llámese este peatón, ocupante, conductor o pasajero.

1.10.1.4 Qué atención reciben las Víctimas. Las personas que sufrido alguna lesión a causa de un accidente de tránsito tienen derecho a:

- Atención inicial de urgencias y atención de urgencias;
- Hospitalización;
- Suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis;
- Suministro de medicamentos;
- Tratamientos y procedimientos quirúrgicos;
- Servicios de diagnóstico;
- Rehabilitación, por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo revisto respecto del suministro de prótesis

1.10.2 Coberturas. En casos de accidentes de tránsito que hayan participado dos o más vehículos asegurados, cada entidad aseguradora correrá con las indemnizaciones a los ocupantes del que tenga asegurado. Los terceros no ocupantes podrán formular reclamación a cualquiera de estas entidades; a quien se dirija, estará obligada al pago de la totalidad de la indemnización, sin perjuicio del derecho de repetición, a prorrata, de las compañías entre sí.

1.10.2.1 Límites de las Coberturas. A continuación enunciamos dichos límites:

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 500 SMLDV
- Incapacidad Permanente 180 SMLDV
- Muerte 600 SMLDV
- Gastos funerarios 150 SMLDV
- Gastos transporte de víctimas. 10 SMLDV

1.10.2.2 Quiénes pueden ser Beneficiarios de las Coberturas del SOAT?

Para gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios- La Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPS, habilitada, que hubiere prestado los servicios.

- En caso de Incapacidad permanente- La víctima.
- En caso de muerte -Los Herederos de Ley.
- Por gastos funerarios - Quien demuestre haberlos realizado
- Por gastos de transporte de víctimas- Quien demuestre haberlos realizado

1.10.3 Exclusiones. No se encuentra sujeto a exclusión alguna y, por ende, ampara todos los eventos y circunstancias bajo las cuales se produzca un accidente de tránsito.

1.10.4 Aspectos a tener en cuenta respecto al Soat. Con respecto al Soat, es importante:

- **Inoponibilidad de excepciones a las víctimas.** A las víctimas y sus causahabientes no les serán oponibles excepciones derivadas de vicios o defectos relativos a la celebración del contrato o al incumplimiento de obligaciones propias del tomador. Solo serán oponibles excepciones propias

de la reclamación tales como pago, compensación, prescripción y transacción.

- **Subordinación de la entrega de la póliza al pago de la prima.** La entrega de esta póliza al tomador está condicionada al previo pago de la prima, excepto cuando se encuentre a cargo de entidades de derecho público. Pagada la prima, la compañía de seguros deberá entregarle el certificado de seguro.
- **Irrevocabilidad.** Este contrato de seguro no puede ser revocado por ninguna de las partes intervinientes en el mismo.
- **Cambio de utilización del vehículo y de cilindraje.** El tomador deberá notificar por escrito a la Aseguradora, el cambio en la utilización del vehículo y las variaciones del cilindraje. La notificación deberá hacerse a más tardar a los (10) días siguientes a la fecha del cambio y la compañía de seguros o el tomador, podrán exigir el reajuste o la devolución a que hubiere lugar en el valor de la prima.
- **Transferencia del vehículo.** La transferencia de la propiedad del vehículo, no produce la terminación del contrato de seguro, el cual continuará vigente hasta su expiración. No obstante lo anterior, el nuevo propietario deberá notificar por escrito a la aseguradora que hubiere expedido el seguro, dentro de los diez (10) días siguientes a la transferencia de dominio los datos correspondientes, para que esta realice el cambio de la póliza y actualice sus sistemas de información.

1.10.5 Quién está obligado a tomar el SOAT? El propietario de todo vehículo automotor que transite por el territorio nacional, debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente

1.10.6 Quién debe otorgar el SOAT? Todas las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera, previo cumplimiento de una serie de requisitos, a todo tipo de vehículo.

2. ADMINISTRACION DE RIESGOS

Debido a la importancia del estudio de la Administración de Riesgos como herramienta efectiva de dirección en la Empresa, se consideró prudente incluir en la presente guía, un capítulo en el cual se describan grosso modo algunos aspectos básicos en esta materia que permitan construir las bases para implementar una estrategia encaminada básicamente ya sea a identificar, transferir el riesgo a otra parte, evadir el riesgo, reducir los efectos negativos del riesgo y aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular.

Lo anterior resulta relevante por cuanto en el marco de una buena gestión de administración de riesgos, los seguros se pueden constituir en una de las posibilidades más adecuadas si se determina que una de las necesidades es transferir ya sea en parte, la responsabilidad financiera a otro.

2.1 AREAS QUE DEBEN SER OBJETO DE ANALISIS EN UN PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

Un programa de Administración de Riesgos lleva consigo el estudio e identificación de las siguientes áreas:

- Prevención de Lesiones
- Control Total de Accidentes
- Prevención de Incendios y/o Explosión
- Prevención de Rotura de Maquinaria
- Seguridad Industrial
- Higiene y Salud Ocupacional,
- Responsabilidad por las Instalaciones y Mantenimiento Predictivo.

2.2 FASES DE LA ADMINISTRACION DE RIESGOS

Se consideran como fases fundamentales de un programa de Administración de Riesgos, las siguientes:

2.2.1 Establecer el contexto. Definido como el establecimiento de los contextos estratégico, organizacional y de gestión de riesgos en los cuales tendrá lugar el resto de los procesos.

2.2.2 Identificar los Riesgos. Entendido como el qué, por qué, dónde, cuándo y cómo los eventos podrían impedir, degradar, demorar o mejorar el logro de los objetivos estratégicos y de negocio de la empresa.

2.2.3 Analizar los Riesgos. Entendido como la forma de determinar los controles existentes y analizar los riesgos en términos de consecuencia y probabilidad en el contexto de tales controles. En su análisis se debería considerar el rango de consecuencias potenciales y cuán probable es que dichas consecuencias puedan ocurrir.

2.2.4 Evaluar riesgos. Esta fase lleva a comparar los niveles estimados de riesgo contra los criterios preestablecidos y considerar el balance entre beneficios potenciales y resultados adversos. Lo anterior posibilita que se ordenen los riesgos como para identificar las prioridades de gestión.

2.2.5 Tratar los Riesgos. Entendido como la priorización de los riesgos, es decir si los niveles de riesgo establecidos son bajos y son tolerables entonces no se requiere tratamiento. Para otros riesgos, se deben desarrollar e implementar estrategias y planes de acción específicos costo-beneficio para aumentar los beneficios potenciales y reducir los costos potenciales.

2.2.6 Monitorear y Revisar. Monitorear y revisar el desempeño del sistema de gestión de riesgos y procurar detectar cambios que pudieran afectar la adecuación o beneficio de costo de los controles.

2.2.7 Comunicar y consultar. Finalmente se trata de comunicar y consultar con los responsables de la empresa según resulte apropiado las decisiones a seguir, interpretando al proceso como un todo.

La gestión de riesgos es un proceso que contribuye indudablemente a la mejora empresarial. Puede ser aplicada a todos los niveles de una organización: A nivel estratégico y a niveles tácticos y operacionales. También puede ser aplicada a proyectos específicos, para sustentar decisiones específicas o para administrar áreas específicas de riesgo reconocidas.

2.3 CONTROL DE PÉRDIDAS

Una vez realizado el análisis de la evaluación del potencial de riesgo, se pasa a la segunda parte del proceso, el Control de Pérdidas.

Se pasa entonces a realizar una clasificación del riesgo, lo cual se representa en una Matriz de riesgos como se sugiere a continuación. En uno de sus ejes se evalúa la probabilidad que el riesgo analizado se haga realidad y en el otro la gravedad de las consecuencias, normalmente económicas, de la realización de dicho riesgo. Como resultado de la evaluación de estas dos variables el riesgo se clasifica en unos niveles de manejo los cuales son fundamentales para priorizar las estrategias de administración de riesgos a ejecutar

MATRIZ DE RIESGOS.

PROBABILIDAD

Frecuente				
Moderado				
Ocasional				
Remoto				
Improbable				
Imposible				
	Insignificante	Marginal	Crítica	Catastrófica

GRAVEDAD

ACEPTABLE



TOLERABLE



INACEPTABLE



La calificación de las variables probabilidad y gravedad son hechas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

2.3.1 Probabilidad:

- **Imposible:** riesgos cuya posibilidad de ocurrencia es nula o prácticamente nula.

- **Improbable:** eventos que eventualmente podrían ocurrir.
- **Remoto:** riesgos que aunque nunca se han realizado existen indicios que en cualquier momento se puedan suceder.
- **Ocasional:** eventos que se han presentado por lo menos una vez en el periodo analizado.
- **Moderado:** eventos que se presentan con cierta periodicidad.
- **Frecuente:** estos eventos se presentan con una alta frecuencia casi siendo de parte del día a día de la empresa.

2.3.2 Gravedad

- **Insignificante:** no hay afectación económica o es prácticamente nula.
- **Marginal:** hay pérdidas económicas que afectan levemente a la empresa.
- **Crítica:** hay un fuerte impacto económico con alto detrimento del patrimonio de la empresa pero que permite la continuidad de esta.
- **Catastrófico:** hay un impacto económico fuerte en el patrimonio de la empresa que afecta la continuidad de la empresa.

2.4 RECOMENDACIONES

Una vez desarrolladas ambas fases (Administración de Riesgos y Control de Pérdidas), deberá producirse un capítulo en el cual se consignen las recomendaciones por cada riesgo bajo el concepto de la buena práctica de Ingeniería teniendo en cuenta las normas generalmente aceptadas en esta materia. Estas recomendaciones pueden priorizarse considerando la siguiente escala.

2.4.1 Clase A - De ejecución inmediata. Se refiere a aquellas recomendaciones, que por su importancia o facilidad de ejecución deben o pueden ser desarrolladas de inmediato.

2.4.2 Clase B – A desarrollar en el Corto Plazo. Se refiere a recomendaciones para desarrollar en el corto plazo. Recomendaciones, que pueden o deben ser desarrolladas en el corto plazo, teniendo en cuenta diferentes factores, como su importancia, facilidad de implementación, inversión requerida y otras que se consideren representativas.

2.4.3 Clase C – A desarrollar en el Mediano Plazo. Se refiere a recomendaciones para desarrollar en el mediano plazo. Las recomendaciones, que por su importancia, inversión requerida, o facilidad de ejecución pueden ser desarrolladas en el mediano plazo, estas recomendaciones deben ser analizadas de acuerdo con las prioridades del cliente.

2.4.4 Clase D – A desarrollar en el Largo Plazo. Se refiere a recomendaciones para desarrollar en el largo plazo. Recomendaciones cuya ejecución puede ser realizada en el largo plazo, ya sean por su importancia dentro de la matriz general de riesgos o por otros factores que permiten u obligan a aplazar su desarrollo.

Finalmente todo lo anterior debe socializarse a todos los niveles de la empresa bajo un programa de capacitación en prevención y protección de riesgos, elaborado por personal técnicamente preparado para esta función.

3. DOCUMENTOS COMUNES EXIGIDOS POR LAS ASEGURADORAS EN CASO DE RECLAMACIONES

El presente capítulo, tiene como propósito brindar al asegurado una lista de documentos y requisitos comúnmente exigidos por las compañías de seguros al asegurado, al momento de presentarse una reclamación por la ocurrencia de un siniestro.

El mismo ha sido elaborado con base en los capítulos que para tal efecto presentan las pólizas de las diferentes compañías de seguros haciendo eso si la salvedad, que estos requisitos no son camisa de fuerza y pueden variar de una compañía a otra.

3.1 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Este seguro cubre los daños y pérdidas ocasionados a bienes asegurados como edificios, equipo y maquinaria, muebles y enseres, mercancías, etc. Y sus principales amparos son incendio, sustracción, equipo electrónico, y rotura de maquinaria.

Documentos requeridos	Incendio	Sustracción	Equipo electrónico	Rotura maquinaria	Puntos a tener en cuenta
Aviso de siniestro	X	X	X	X	
Carta formal de reclamación a la aseguradora	X	X	X	X	Debe contener información sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos, indicando la relación de los valores afectados.
Informe del cuerpo de bomberos	X				En su defecto certificación de la autoridad competente que conoció la ocurrencia del hecho

Documentos requeridos	Incendio	Sustracción	Equipo electrónico	Rotura maquinaria	Puntos a tener en cuenta
Facturas históricas de los bienes afectados	X	X	X	X	En su defecto certificación del revisor fiscal o contador, de la propiedad y del valor de los bienes siniestrados, al importe que se encuentra en los libros contables
Dos cotizaciones	X	X	X	X	A valor de reposición y/o reparación por cada bien afectado cuantificando la pérdida
Informe técnico	X		X	X	Debe describir las causas de avería o daño relacionando las partes afectadas
Denuncia penal		X	X		Debe asesorarse sobre la forma de presentación de la misma
Inventarios	X	X			Se debe aportar inventario de las mercancías existentes antes del siniestro así como los encontrados con posterioridad al mismo
Certificación de las protecciones con las que cuentan los bienes	X	X	X	X	Se deben aportar documentos que prueben el cumplimiento de las garantías exigidas por la póliza. Ejm: alarmas, empresas de vigilancia, supresores de picos, mantenimientos preventivos etc.

3.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Este seguro cubre los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la legislación Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o daños a bienes de terceros, causados durante el giro normal de su actividad.

Documentos requeridos	Todos los amparos	Puntos a tener en cuenta
Aviso de siniestro	X	
Carta formal de reclamación a la aseguradora	X	Debe contener información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, indicando la relación de los bienes afectados del tercero.
Carta de reclamo del tercero afectado.	X	Nunca acepte responsabilidad en los hechos, ni haga ningún tipo de acuerdo, negociaciones o transacciones con terceros. Estas siempre deben ser autorizadas previamente por la aseguradora
Facturas históricas de los bienes afectados del tercero.	X	En caso de no existir factura, se puede reemplazar con una certificación del revisor fiscal o contador público en la que conste: propietario, fecha histórica de compra y valor de los bienes siniestrados al importe que se encuentran en los libros contables.
Dos cotizaciones de la reparación y/o reposición de los bienes afectados por otros de iguales o similares características al afectado	X	
Certificación de no reclamación de la aseguradora del tercero afectado	X	Si el tercero no tiene seguro de daños, se requiere declaración extrajuicio en tal sentido.

3.3 SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Este seguro cubre las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de los delitos cometidos por sus empleados, identificados o no.

Documentos requeridos	Todos los Amparos	Puntos a tener en cuenta
Aviso de siniestro	X	
Carta formal de reclamación a la aseguradora	X	Debe contener información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, indicando la relación de las pérdidas sufridas.
Copia de denuncia penal	X	Debe asesorarse sobre cómo debe ser su presentación.
Certificaciones y demás soportes contables que demuestren la cuantía de la pérdida	X	Para tal efecto se pueden aportar Kárdex, recibos de caja, asientos contables, etc.
Controles o arqueos que realiza la empresa a los empleados que manejan dinero	X	
Copia del contrato de trabajo del empleado implicado	X	En caso de ser un empleado plenamente identificado se debe adjuntar dicha copia.
Copia del acta de descargos del empleado implicado	X	En caso de ser un empleado plenamente identificado se debe adjuntar dicha copia.
Documentos requeridos	Todos los Amparos	Puntos a tener en cuenta
Copia de la liquidación de las prestaciones sociales del empleado implicado.	X	En caso de despido del empleado, las prestaciones sociales deben ser consignadas a ordenes del juzgado a nombre del trabajador

3.4 SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Este seguro cubre las pérdidas o daños que sufran las mercancías del asegurado durante la movilización de bienes o mercancías durante el transporte, sea este internacional (importación o exportación) nacional o urbano.

Documentos requeridos	Despachos					Puntos a tener en cuenta
	Importación		Exportación		Nacional	
	Exterior	Interior	Interior	Exterior	Interior	
Aviso de siniestro	X	X	X	X	X	
Carta formal de reclamación a la aseguradora	X	X	X	X	X	Debe contener información sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos e indicando la relación de los bienes afectados.
Factura comercial	X	X	X	X	X	Para las importaciones y exportaciones la factura deberá indicar las condiciones de venta internacional INCOTERM (FOB-CIF-C and F-FAS, Etc.)
Certificación a valor costo de la mercancía		X	X	X		
Lista de empaque	X	X	X	X		
Conocimiento de embarque o guía aérea según el caso	X	X	X	X		
Factura de fletes cancelados	X	X	X	X	X	

Acta de la aduana	X	X				
Registro y o de manifiestos de importación	X	X				
Carta de reclamación a la empresa transportadora y la correspondiente respuesta	X	X	X	X	X	
Planilla de carga, carta de porte, guía o remesa del transportador		X	X		X	
Copia del documento de identidad del conductor		X	X		X	
Copia de la licencia de conducción		X	X		X	
Copia de la tarjeta de propiedad		X	X		X	
Cotización del costo de reparación o reposición de los bienes	X	X	X	X	X	

3.5 SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Este seguro cubre al asegurado contra las pérdidas de valores (dineros, títulos, valores etc.) con ocasión de su transporte.

Documentos requeridos	Hurto	Puntos a tener en cuenta
Aviso de siniestro	X	
Carta formal de reclamación a la aseguradora	X	Debe contener información sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos, indicando la relación de los valores afectados.
Copia de la denuncia penal	X	Antes de colocarla debe solicitar asesoría para la redacción y presentación de la misma.
Relación detallada de los dineros hurtados	X	Se debe acreditar mediante certificación emitida por el revisor fiscal o contador.
Soportes contables de la pérdida	X	Se puede acreditar mediante facturas, recibos de caja, consignaciones.
Contrato laboral del trabajador	X	En su defecto se puede acreditar mediante certificación laboral

3.6 SEGURO DE AUTOMOVILES (Daños y Hurto)

Este segmento cubre al asegurado y/o beneficiario, por el hurto y daños al vehículo.

Documentos requeridos	Todos los amparos				Puntos a tener en cuenta
	Daño		Hurto		
	Parcial	Total	Parcial	Total	
Documentos iniciales					
Aviso de siniestro	X	X	X	X	Informar a la aseguradora.
Copia SOAT		X	X		En caso de extravío, certificación de la aseguradora.
Copia del documento de identidad del conductor	X	X	X	X	
Copia del documento de identidad del propietario del vehículo	X	X	X	X	Si es persona jurídica: Nit de la empresa.
Copia de la licencia de conducción	X	X	X	X	En caso que la persona que conduzca el vehículo no sea el asegurado, se necesita de una carta de autorización del asegurado en donde certifique que la persona que conducía el vehículo estaba autorizada
Copia de la tarjeta de propiedad	X	X	X	X	En la póliza debe figurar como asegurado y beneficiario la misma persona natural y/o jurídica que aparece en la tarjeta de propiedad y así evitar problemas de interés asegurable al momento del siniestro.
Copia denuncia penal			X	X	Antes de presentar la denuncia debe asesorarse por la CIA de seguros.

Documentos requeridos	Daños	Daños	Hurto	hurto	Puntos a tener en cuenta
	Parcial	Total	Parcial	Total	
Croquis o en su defecto declaración extrajudicial en la que se detallen los hechos	X	X			Nunca acepte responsabilidad en los hechos, ni haga ningún tipo de acuerdo, negociaciones o transacciones con terceros. Estas siempre deben ser autorizadas previamente por la aseguradora.
Inspección del vehículo del tercero afectado	X	X			
Inspección del vehículo asegurado	X		X		
Formulario de reclamación de automóviles debidamente diligenciado	X	X	X	X	No aplica para todas las compañías de seguros.
Dos formularios únicos nacionales diligenciados(Ver notas 1 y 2)		X		X	Se adquieren en la secretaría de tránsito y transporte.
Certificado de tradición a nombre del asegurado		X		X	Se adquieren en la secretaria de tránsito y transporte.
Certificado de la fiscalía que indique que el vehículo no ha sido recuperado.				X	
Documentación traspaso Pérdidas Totales					
Certificado de tradición a nombre de la compañía aseguradora		X		X	Estos formularios se deben radicar en la secretaria de tránsito y transporte.
Tarjeta de propiedad original		X		X	En caso de pérdida o extravío, denuncia penal en tal sentido.
Paz y salvo de impuestos		X		X	

Documentación para liquidación pérdidas totales	Daños	Daños	Hurto	hurto	Puntos a tener en cuenta
	Parcial	Total	Parcial	Total	
Factura comercial del vehículo o contrato de compra venta		X		X	
Fotocopia del manifiesto de importación		X		X	Si el vehículo es importado, certificado de empadronamiento.
Copia del formulario único nacional de registro inicial		X		X	Si el vehículo fue adquirido por primera vez por el asegurado.
Recibos de pagos de impuestos		X		X	Desde al año del modelo del vehículo al año de ocurrencia del siniestro.
Historial pago de impuestos		X		X	Se solicita en el supercade
Certificación de la financiera con el valor de la deuda a la fecha de la solicitud		X		X	Si existe garantía prendaria a favor de una entidad financiera y no se ha cancelado la deuda.
Paz y salvo expedido por la entidad financiera autorizando a la aseguradora girar el valor de la indemnización a favor del asegurado		X		X	Si existe garantía prendaria a favor de una entidad financiera y ya se cancelo la deuda, pero no se ha levantado la prenda con transito, y/o la entidad financiera sigue como beneficiario en la póliza al momento del siniestro.
Llaves del vehículo original y duplicado		X		X	Si se tienen.
Tarjeta de propiedad a nombre de la aseguradora		X		X	

Nota1: Un formulario es para tramite de traspaso a la aseguradora y el otro para la cancelación de la matricula para los casos de pérdida total por hurto.

Nota2: En el momento de radicar estos formularios ante la aseguradora, ella se encargara de devolverlos debidamente firmados por el representante legal, para que el asegurado tramite el correspondiente traspaso y obtenga la tarjeta de propiedad a nombre de la aseguradora sin ninguna limitación a la propiedad

3.7 SEGURO DE AUTOMOVILES (RCE)

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir de acuerdo con la ley y como consecuencia directa de un accidente de tránsito

Documentos requeridos	Amparo afectado RCE			Puntos a tener en cuenta
	Daño	Lesiones	Muerte	
Aviso de siniestro	X	X	X	Informar a la línea de asistencia de la aseguradora.
Copia de SOAT	X	X	X	En caso de extravío, certificación de la aseguradora.
Copia del documento de identidad del conductor	X	X	X	
Copia del documento de identidad del propietario del vehículo	X	X	X	Si es persona jurídica: Nit de la empresa.
Copia de la licencia de conducción	X	X	X	En caso que la persona que conduzca el vehículo no sea el asegurado, se necesita de una carta de autorización del asegurado en donde certifique que la persona que conducía el vehículo estaba autorizada .
Copia de la tarjeta de propiedad	X	X	X	En la póliza debe figurar como asegurado y beneficiario la misma persona natural y/o jurídica que aparece en la tarjeta de propiedad y así evitar problemas de interés asegurable al momento del siniestro
Croquis o en su defecto declaración extrajuicio en la que se detallen los hechos	X	X	X	Nunca acepte responsabilidad en los hechos, ni haga ningún tipo de acuerdo, negociaciones o transacciones con terceros. Estas siempre deben ser autorizadas previamente por la aseguradora

Documentos requeridos	Daños	Lesiones	Muerte	Puntos a tener en cuenta
Copia resolución de tránsito o fallo judicial	X	X	X	
Registro civil de defunción			X	
Facturas originales de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios	X	X	X	
Registro civil de nacimiento herederos del fallecido			X	
Cotización del costo de reparación o reposición de los bienes afectados del tercero	X			
Certificación de no reclamación de la aseguradora del tercero afectado	X			Si el tercero no tiene seguro de automóviles contra daños, se requiere declaración extrajuicio en tal sentido.
Inspección del vehículo del tercero afectado	X			

4. GUIA DE JURISPRUDENCIA Y LAUDOS ARBITRALES RELACIONADOS CON SEGUROS (Fuente: ACOLOSE)

La importancia de las decisiones judiciales adoptadas por nuestros jueces y magistrados hace de la jurisprudencia un factor determinante para entender la pauta que de una u otra manera se va marcando en el universo de los seguros.

Si bien este parece un tema un tema lejano y algo especializado, la decisión de incluir un capítulo en cual se relacionan algunos de los fallos judiciales referidos al contrato de seguro, tiene como objetivo brindar una herramienta que permita al usuario vislumbrar los posibles escenarios en los cuales se puede desarrollar dicha relación en caso de presentarse un litigio.

4.1 JURISPRUDENCIA AÑO 2002

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Tribunal de arbitramento	oct. 30/02	Drs. Jorge Suescun Melo, Maristella Sanín Posada y Bernardo Botero Morales	Rotura de maquinaria. Prescripción. Renovación o Prorroga Accidental, súbito imprevisto Buena fe objetiva.
Corte suprema de Justicia Exp. 6581	Sep.23/02	Dr. Jose Fernando Ramirez Gómez	Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. Subrogación. Prueba del nexo causal.
Corte suprema de Justicia Exp. 6825	Abr. 11/02	Dr. Jorge Santos Ballesteros	Reticencia e inexactitud en declaración del estado del riesgo. Alcance de la obligación de declarar y de la aseguradora de indagar. Buena fe.
Corte suprema de Justicia Exp. 6717	Nov. 5/02	Dr. Jose Fernando Ramirez Gómez	Reticencia e inexactitud del intermediario no vincula a la aseguradora. Firma de solicitud en blanco no exonera al tomador de la obligación del 1058.

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte suprema de Justicia Exp. 6907	Ago. 1/02	Dr. Jorge Santos Ballesteros	Interpretación de los contratos (Art. 1618 del C.C.) Intención de las partes prevalece sobre el tenor literal. Sentido en que produce efectos, en contratos de adhesión. Interpretación restrictiva del contrato de seguro.
Corte suprema de Justicia Exp. 7409	Nov. 6/02	Dr. Manuel Ardila Velázquez	Subrogación. Seguro de transporte. Agencia de Transporte. Titulares de las acciones en contratos de Transporte. Contrato de Transporte partes, interés.

4.2 JURISPRUDENCIA AÑO 2003

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Tribunal superior de distrito Rad.147	Feb.21/03	Aída Rangel Quintero	Responsabilidad por accidente de Tránsito. Condena Perjuicios Materiales Condena Perjuicios Morales
Corte Suprema de Justicia Exp.6642	Mar.21/03	Dr. Cesar Julio Valencia Copete	Seguro de sustracción. Interés asegurable Valor probatorio de la contabilidad irregularmente llevada.
Corte Suprema de Justicia Exp.6704	Sep. 16/03	Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo	Seguro de automóviles. Legitimación en la Causa del asegurado cuando ha designado beneficiarios a título oneroso.

4.3 JURISPRUDENCIA AÑO 2004

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Laudo Arbitral	Jun. 1/04	Alpopular Almacenes Gen. Deposito vs./ Aseguradora Colseguros	Seguro de responsabilidad civil Condena condicionada a la sentencia de RC Interés asegurable en seguro de RC Siniestro en seguro RC Prescripción
Consejo de Estado Exp. 76001-23-31-000	Jun.17/04	Bavaria contra Transportadora TRANSVIZAR Ltda.	Contrato de Transporte Obligación del transportador es de resultado Fuerza mayor o caso fortuito Imprevisibilidad e irresistibilidad Responsabilidad del transportador Prescripción en materia contractual Llamamiento en garantía Seguro de transporte Incumplimiento de garantía
Corte Suprema de Justicia	Ago.24/04	Jaime Alberto Arrubla Paucar	Seguro de vehículos Pago tardío de la prima no rehabilita el contrato
Corte suprema de Justicia Exp. 12789	Nov.30/04	Jaime Alberto Arrubla Paucar	Seguro de transporte Subrogación Agentes aduaneros no transportadores Prueba del contrato de Transporte

4.4 JURISPRUDENCIA AÑO 2005

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte suprema de Justicia Exp.7614	Feb. 10/05	Jaime Arrubla Paucar	Seguro de responsabilidad Civil Función del seguro de RC Acción Directa Presupuestos para ejercer la acción directa
Corte suprema de Justicia Exp.C1100131030 301998-0681-02	Mar.10/05	Jaime Arrubla Paucar	Seguro de automóviles Transferencia del interés asegurable Intereses moratorios a cargo del asegurador
Consejo de estado exp. 11575	Jul. 06/05	Alier Hernández Enríquez	Póliza Global Bancaria-entidades financieras estatales. Establecimientos financieros de carácter estatal Giro ordinario actividades propias del objeto social y actividades conexas
Corte Suprema de Justicia Exp. 01303	Nov.21/05	Jaime Arrubla Paucar	Seguro de daños Prueba de la cuantía de la perdida Valor presunto requiere declaración expresa.

4.5 JURISPRUDENCIA AÑO 2006

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte Suprema de Justicia Exp. 5401-3103-001-1999-00455-01	Mar.14/06	Edgardo Villamil Portilla	Seguro de Incendio Alcance de la transacción celebrada Pago de siniestro
Laudo Arbitral club el nogal Vs. Mapfre y CHUBB	Marzo 15/06	Jorge Suescun Humberto de la Calle Rafael Romero Sierra	Seguro de RC Extracontractual Gastos de defensa Riesgo asegurado exclusiones Interpretación del contrato de seguros

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte Suprema de Justicia Exp. 1996-5471-01	Mar. 29/2006	Manuel Ardila Velázquez	Pago de siniestro reparando Opción de la aseguradora de indemnizar mediante reparación

4.6 JURISPRUDENCIA AÑO 2007

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte Suprema de Justicia Exp. 2000-549201	Ene.31/07	Carlos Jaramillo Jaramillo	Seguro de transporte Vigencia Contrato de seguro
Corte Suprema de Justicia Exp. 11001-31-03-009-1998-04690-01	Jun.29/07	Carlos Jaramillo Jaramillo	Responsabilidad civil extracontractual Falta relación causal Falta legitimación en la causa

4.7 JURISPRUDENCIA AÑO 2008

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte Suprema de Justicia Exp. 1101-3103-022-1997-14171-01	Ago.27/08	William Name Vargas	Prueba del siniestro de hurto Carga probatoria Contrato de adhesión
Corte Suprema de Justicia Exp. 11001-3103-006-1997	May.13/08	Cesar Valencia Copete	Responsabilidad Civil Daño a la vida de relación

4.8 JURISPRUDENCIA AÑO 2009

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte Suprema de Justicia Exp. 11001-310302019990109-8001	Jul. 24/09	William Name Vargas	Seguro de transporte Caso fortuito y fuerza mayor Subrogación aseguradora Causales Exoneración de responsabilidad Ausencia de garantías
Corte Suprema de Justicia Exp. 54 001-310320000023501	Jul.14/09	Pedro Munar Cadena	Seguro de responsabilidad civil Acción Directa Cláusula Abusiva

4.9 JURISPRUDENCIA AÑO 2010

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte Suprema de Justicia Exp. 11001-3103-041-2001-1023-01	Ago.30/10	Ruth Díaz Rueda	Póliza D y O directores y administradores Gastos de defensa Objeto de la póliza
Consejo de Estado Exp.R 05001-2331-0002003-0003702	Ago.06/10	Rafael Ostau de la Font Pianetta	Seguro de responsabilidad civil Llamamiento en garantía
Consejo de Estado Exp.R 25000-2324-0002002-00907-01	Feb.4/10	María Claudia Rojas Lasso	Póliza IRF en juicios de responsabilidad fiscal Condena a la aseguradora como civil responsable

4.10 JURISPRUDENCIA AÑO 2011

SALA	FECHA	MAGISTRADO PONENTE O ARBITROS	CONCEPTO
Corte Suprema de Justicia Exp. 50001-31-03-2004-00142-01	May.25/11	Pedro Munar Cadena	Seguro de responsabilidad civil Prescripción de la acción directa

5. GLOSARIO

ACCESORIOS PARA AUTOS: equipos adicionales no originales de fábrica.

ACTOS DE AUTORIDAD: actos de destrucción ordenados por la autoridad competente en el momento del siniestro y con el propósito de prevenir, aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias del siniestro, siempre y cuando éste no haya sido originado por ninguno de los riesgos excluidos en el presente contrato.

ADHESIONES O MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO: modificaciones efectuadas durante la vigencia de la póliza en sus condiciones legalmente aprobadas, que representen un beneficio a favor del Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la seguro.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO: situación que se produce cuando, por causas ajenas al asegurado el riesgo cubierto por el seguro adquiere más peligrosidad que la inicialmente prevista. El asegurado está obligado a comunicar las circunstancias agravantes al asegurador en cuanto las conozca.

ALQUILER TEMPORAL DE EQUIPOS: es el valor de los arrendamientos provisionales de equipos de oficina, equipos de procesamiento de datos y similares, razonablemente necesarios para continuar las labores administrativas habituales del establecimiento asegurado.

AMIT, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en el seguro, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos. Incluyendo terrorismo por actos subversivos

AMPARO BASICO: es la mínima cobertura ofrecida por la aseguradora para cada tipo de riesgo.

AMPAROS ADICIONALES: son coberturas complementarias a las básicas ofrecidas las cuales generalmente implican el pago de una sobreprima.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS EN DEMOSTRACIÓN: se extiende a amparar los equipos que el asegurado tenga dentro de sus predios y bajo su responsabilidad en calidad de equipos en demostración, solamente por un termino de días contados a partir de la fecha en que el asegurado se haga responsable de tales equipos, siempre y cuando estos tengan relación con la actividad del mismo, y no estén amparados por otro seguro.

AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS BIENES: cubre en caso que el Asegurado adquiera nuevos bienes, el amparo otorgado se extenderá automáticamente a esos nuevos bienes o intereses asegurables a la tasa correspondiente hasta por un valor un porcentaje máximo del valor asegurado.

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS: anexo que extiende un cubrimiento automático a todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose a informar a la aseguradora dentro de un plazo que generalmente es de (30) días siguientes a la creación.

AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: anexo que extiende una cobertura automática a todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado.

AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL- Con relación a la cobertura en Automóviles: RCE (NO los daños al vehículo, concepto 2010036608 superfinanciera), cuando el conductor desatienda señales o normas reglamentarias de tránsito, no acate señal roja, conduzca velocidad excesiva, sin licencia vigente, o se encuentre bajo influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenas.

AMPARO DE RENTA: cubre la pérdida de arrendamientos, arrendamientos que esté produciendo el edificio en el momento del siniestro, generalmente el periodo de indemnización va de 1 a 12 meses, según las siguientes condiciones

AMPARO PARA OBJETOS DE METAL O PIEDRAS PRECIOSAS: se aseguran unos bienes expresamente relacionados, siempre y cuando no se encuentren en vitrinas que den a la calle, salones, zaguanes o sitios a los cuales tenga libre acceso el público.

AMPARO DE OBJETOS DE METAL O PIEDRAS PRECIOSAS EN VITRINAS EXTERIORES: mediante convenio expreso se cubre la sustracción con violencia, de las mercancías que en todo o en parte estén conformadas por metales o piedras preciosas que se encuentren en vitrinas que den a la calle, salones, zaguanes o sitios a los cuales tenga libre acceso el público.

AMPARO PARA PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS EXCLUYENDO VEHÍCULOS: este seguro se extiende a cubrir la propiedad personal de los empleados, clientes y visitantes del Asegurado, excluyendo vehículos automotores, mientras se encuentren en el predio descrito, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otro seguro.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: es la extensión del término de aviso de siniestro, contados a partir de la fecha en que el Asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL INFORME DE EXISTENCIAS: es el tiempo otorgado en el seguro para los artículos flotantes, concedido para la presentación de las correspondientes declaraciones mensuales o trimestrales, según el caso.

ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO: amparo que cubre los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por los siguientes eventos:

Anegación- (Agua proveniente del exterior de la edificación): Inundación producida por la entrada del agua proveniente de lluvia o tromba de agua, crecientes o proveniente de la rotura de cañerías exteriores, canales, diques, etc.

Avalancha- entendida como el derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.

Deslizamiento- entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por efecto de su propio peso de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o talud

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN: una vez ocurrida una pérdida cubierta por el presente seguro y por solicitud escrita del Asegurado, la Compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL – CIVIL: honorarios abogados en proceso penal, por lesiones personales y/o de homicidio.

ARBITRAMIENTO: la Compañía de una parte y el Asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros, todas las diferencias que se susciten con relación al contrato. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes, y si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS: mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por el seguro; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar

AUTOMATICIDAD DEL SEGURO: el carácter automático del seguro consiste en que durante su vigencia anual la aseguradora asegura todos los despachos de bienes indicados en la carátula del seguro.

Para tal efecto, durante la vigencia anual, se efectuará un cobro correspondiente a una prima mínima anual y de depósito, basada en el presupuesto anual de movilizaciones. Dicha prima se ajustará al finalizar la vigencia, teniendo en cuenta el valor real movilizado.

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS: se amparan los bienes de propiedad de terceros, con la exclusión pactada en el seguro, mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros.

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL: se indemnizarán los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo el seguro, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.

BIENES DE PROPIEDAD DEL EMPLEADO: el seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA: se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación.

COEXISTENCIA DE SEGUROS: seguros de igual naturaleza que se contrate sobre los mismos bienes, la inobservancia de informar por escrito a la compañía, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de su celebración, producirá la terminación del contrato a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real de los bienes asegurados.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos, produce la nulidad de este contrato.

COMPENSACIÓN: si el Asegurado, al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes del mismo y antes de ser pagada la indemnización, es deudor del empleado por cualquier concepto, la

pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.

COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES: por medio de la presente cláusula la aseguradora indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, hasta por un porcentaje previamente acordado entre las partes del valor asegurado, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en el cual sea demandado por el asegurado y con el que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamación o daño que pueda constituirse en una pérdida demostrada en que la compañía no está obligada a indemnizar ni a reconocer las costas y honorarios de abogados.

COBERTURA PARA MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA: la compañía de seguros indemnizará al asegurado por pérdidas de o por daños a los bienes descritos en el cuadro de declaraciones del seguro debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamientos, hundimientos de minas, galerías, túneles, siempre que ellos no hayan sido abandonados caso en el cual no estarán cubiertos.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: cubre los daños causados por los contratistas y subcontratistas del asegurado, por los que éste deba responder; en exceso de las pólizas que éstos deben contratar. Sublímite por evento/ por vigencia.

COMBUSTIÓN ESPONTANEA: el proceso de aumento de temperatura de un material dado, sin necesidad de un aporte de calor externo de su entorno, se llama calentamiento espontáneo. El calentamiento espontáneo de un material hasta su temperatura de ignición tiene por resultado la ignición espontánea o combustión espontánea. Cubre daños por incendio de ciertas mercancías expuestas a combustión espontánea.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: con esta cláusula la Aseguradora declara haber inspeccionado los predios amparados por el seguro y de consiguiente deja constancia de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el Asegurado de avisar cualquier modificación o alteración del estado del riesgo, atendiendo a los criterios establecidos en el Código de Comercio.

DEDUCIBLE: monto que invariablemente se deduce del valor de la pérdida, y que es asumido por el asegurado.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que previamente acordarán ofrecer a la aseguradora y el Asegurado al momento

del siniestro y de la cual el Asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

DAÑOS A CALDERAS: daños que sufran las calderas por su propia explosión origine o no origine incendio.

DAÑOS POR AGUA: son los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por el agua proveniente de la rotura de tuberías, desbordamientos de tanques y abertura accidental de llaves dentro del edificio asegurado o que contiene el riesgo asegurado.

DEMERITO POR USO: disminución del valor de propiedad de un activo fijo, producido por el paso del tiempo, desgaste por uso, el desuso, insuficiencia técnica, obsolescencia u otros factores de carácter operativo, tecnológico, tributario, etc.

DERECHOS DE INSPECCIÓN: el asegurado está obligado a permitir el acceso a sus oficinas de personas autorizadas por la compañía a quienes facilitará la revisión de los documentos que tengan relación con el presente contrato.

DESIGNACIÓN DE BIENES: la Aseguradora conviene aceptar la designación que el asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

DESAPARICIONES MISTERIOSAS: con la introducción de esta cláusula dentro del seguro, la aseguradora extiende la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE: es el que, por estar cubierto por un seguro, es susceptible de indemnización.

EDIFICIOS: todas las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, electrónicas, y de aire acondicionado; ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones; rampas y vías de acceso, tanques de almacenamiento, muelles y sus accesorios, entre otros ubicados en el territorio nacional, de su propiedad o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGUROS: los elementos del Contrato de Seguros son aquellas características esenciales que hacen diferenciable al contrato de seguros de otros tipos de contratos:

- El interés asegurable.
- El riesgo asegurable
- La prima
- La obligación del asegurador de indemnizar

EMPLEADOS TEMPORALES: se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado

EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, EQUIPOS DE OFICINA Y DE COMUNICACIÓN EN GENERAL: equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo fijos y portátiles (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, escáner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación y equipos de criminalística con todas sus partes y accesorios, equipos de fotografía y video, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de su propiedad o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

ERRORES E INEXACTITUDES: de conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co. En beneficio del asegurado, para establecer que, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

ERRORES DEL FABRICANTE: se amparan los daños consecuenciales del error del fabricante que se presenten en el sitio del montaje pero que se remontan al taller del fabricante. El error en si no está cubierto y debe ser asumido por el fabricante. Esta cobertura tiene como condición especial que se otorga siempre y cuando sea el mismo fabricante el que instale los equipos.

ERRORES NO INTENCIONALES: si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o si existiere alguna omisión o inexactitud de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna de las disposiciones de la seguro o si se comprueba el incumplimiento de

las mismas, la Compañía será responsable bajo esta seguro siempre que la omisión o inexactitud, incumplimiento o declaraciones erróneas no sean intencionales o inculpables al Tomador o Asegurado de la presente seguro quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía la omisión, incumplimiento o declaraciones erróneas tan pronto como llegue a su conocimiento.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo

EXPERTICIO TECNICO: de existir discrepancia entre la aseguradora y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y subsiguientes del Código de Comercio.

EXCLUSIONES: son situaciones descritas en el clausulado de la póliza que no son cubiertas y por lo tanto tampoco son indemnizadas.

EXCLUSIONES ABSOLUTAS: son aquellas situaciones que pueden poner a una compañía de seguros en grave situación financiera por la naturaleza del riesgo, por su moralidad o por prohibición legal

EXCLUSIONES RELATIVAS: son aquellas que por costumbre están excluidas en las pólizas pero pueden ser negociadas mediante convenio con la aseguradora, mediante el pago de una extra prima.

EXTENDED COVERAGE: ampara los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Tifón: En meteorología un tifón, un ciclón tropical, un bajío y un huracán definen el mismo fenómeno, diferenciándose simplemente en el lugar geográfico donde se forman. En el caso del tifón, se trataría de un ciclón tropical que se forma en el Océano Pacífico Occidental.

Huracán: Los huracanes son tormentas fuertes que se forman en el mar y suelen provocar vientos con velocidades superiores a 100 km/h. Aunque con frecuencia llegan a ser altamente destructivos, los huracanes forman parte importante del sistema de circulación atmosférica, que provoca el movimiento de calor de las regiones cercanas al Ecuador hacia mayores latitudes.

Tornado: Un tornado es un torbellino violento que se extiende desde las nubes hasta la superficie terrestre. Los tornados se desplazan rápidamente y sus vientos pueden alcanzar velocidades de 400 kilómetros por hora (250 millas por hora) o más, cambian de dirección de forma errática y causan gran destrucción.

Ciclón: En meteorología, un ciclón, un tifón y un huracán definen el mismo fenómeno, y se diferencian simplemente en el lugar geográfico donde se forman. Todos ellos consisten en la rotación de un volumen de aire en una área de bajas presiones que se forma principalmente en los trópicos y que son altamente destructivos, ya que producen fuertes lluvias con poderosas ráfagas de viento de más de 100 km/h, llegando a superar a veces los 300 km/h. Estructuralmente es una gran columna coronada por un gran disco de nubes, viento y actividad tormentosa. La principal fuente de energía es la liberación del calor de condensación del vapor de agua en latitudes altas. Por eso, un ciclón puede considerarse como una especie de turbina energética.

Granizo: El granizo es un tipo de precipitación que consiste en partículas irregulares de hielo. El granizo se produce en tormentas intensas en las que se producen gotas de agua sobre enfriadas, es decir, aún líquidas pero a temperaturas por debajo de su punto normal de congelamiento (0°C).

Vientos Fuertes: Aire en movimiento, especialmente una masa de aire que tiene una dirección horizontal. Los flujos verticales de aire se denominan corrientes. Las diferencias de temperatura de los estratos de la atmósfera, provocan diferencias de presiones atmosféricas que producen el viento. Su velocidad suele expresarse en kilómetros por hora, en nudos o en cualquier otra escala semejante. El viento, uno de los aspectos principales para dar la característica destructiva a un huracán, se desplaza siempre de las zonas de alta presión a las de baja presión. A este movimiento del aire se le llama viento y su velocidad es directamente proporcional a la diferencia de presión que existe entre los puntos por los que circula.

Aeronaves: Se cubren las pérdidas o daños causados por aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.

Impacto accidental de vehículos terrestres

EXPLOSIÓN: una explosión es la liberación en forma violenta de energía mecánica, química o nuclear, normalmente acompañada de altas temperaturas y de la liberación de gases para el caso de los seguros entiende por explosión, el súbito y violento daño a la caldera o aparato generador de vapor, debido a la presión del vapor interno o a una reacción química, que cause desplazamiento y rotura de las paredes exteriores del recipiente con expulsión violenta del contenido.

Referido a calderas, se entiende como las Pérdidas y daños que sufran las calderas u otros aparatos generadores de vapor como consecuencia de su propia explosión, sea que se origine o no incendio.

FALTA DE APLICACIONES AL SEGURO: no enviar o no informar ningún despacho dentro de un determinado lapso. El contrato vence automáticamente

cuando durante el término estipulado, el asegurado no haga aplicaciones al mismo.

FLETE AÉREO: cubre los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo en que incurra el asegurado con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizable bajo la presente seguro. La cantidad recuperable bajo el presente amparo, con respecto al flete aéreo no podrá exceder del límite previsto en la carátula de la seguro.

FRIGORIFICOS: cubre las pérdidas a bienes refrigerados como consecuencia de un incendio y/o rayo en los equipos de refrigeración

GARANTIAS: según el inciso primero del artículo 1061 "se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho".

La garantía en materia de seguros se instituye como una carga u obligación en cabeza del asegurado o tomador, que se traduce en un compromiso que adopta diferentes formas de cumplimiento de acuerdo con lo estipulado por las partes en el clausulado de la póliza

GARANTIA DE REEMPLAZO: auto sustituto por pérdida total daños, pérdida total por hurto y pérdida parcial por daños.

GASTOS ADICIONALES: gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo el presente contrato.

GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO: de conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

GASTOS DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO Y AÉREO: bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICIÓN: la Aseguradora indemnizarán mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

GASTOS DE RESTAURACIÓN DE ARCHIVOS: la Aseguradora indemnizará al Asegurado los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado para obtener, remplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualesquiera de los eventos amparados por la presente seguro.

GASTOS DE MOVILIZACIÓN: por daño total o por hurto, el asegurado recibirá en adición a la indemnización, generalmente el equivalente a 1,5 SMDLV, hasta por 30 días.

GASTOS EXTRAORDINARIOS: bajo esta condición la cobertura del seguro se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro

GASTOS MEDICOS: entendidos como los gastos razonables que se causen por concepto de, primeros auxilios, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de enfermeras, medicamentos. Se otorga, con independencia de la responsabilidad del asegurado.

Se entienden incluidos en la suma asegurada (Sublímite por evento / por vigencia)

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL DAÑO Y/O PÉRDIDA: bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta seguro.

GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES: los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: se indemnizarán bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta seguro.

HAMCC HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR:

- **Huelga:** es la suspensión colectiva, temporal y pacífica del trabajo, efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa con fines económicos y profesionales propuestos a sus empleadores, previos a los trámites establecidos por la ley (art. 429, CST).
- **Motín:** Es la reunión de personas en forma tumultuaria con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad.
- **Asonada:** Es el hecho de exigir de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones, en forma tumultuaria y violenta (Art. 128, CP). **Conmoción Civil o Popular:** cuando existe enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido, con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.

HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO: se indemnizarán pérdidas o daños de los bienes asegurados que sean consecuencia de sustracción cometida con o sin violencia, así como los daños causados en sus tentativas.

INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS: cubre los daños que ocasione el impacto directo del rayo sobre los aparatos eléctricos. Cubre el incendio accidental que se produzca en ellos

INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUIMICA INTERNA Y CAIDA DE RAYO: se cubren las pérdidas y/o daños debidos a incendio interno o explosión química originados dentro de los bienes asegurados o debidos a la extinción del incendio o a la caída directa de rayo, quedando excluida cualquier pérdida o daño fuera del bien o bienes asegurados debido a tal incendio explosión química o a la extinción de tal incendio o caída directa de rayo.

ÍNDICE VARIABLE: es una revalorización, es aquella en virtud de la cual el importe de la suma o capital asegurado, y correlativamente el de la prima del seguro, se corrigen periódicamente en función de la variación que haya experimentado un índice de precios al consumo previamente establecido.

INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN: ésta es una cobertura que garantiza el pago de alquiler de un Equipo Electrónico Sustituto, los gastos extras del personal y el costo del transporte de los portadores de datos cuando haya que

llevarlos a otro lugar; la indemnización se paga durante el tiempo que se tarden en reparar o sustituir el equipo dañado y se alcance el nivel de operación previo al daño; pero con el límite de la Suma Asegurada. También es aplicable para computadoras aunque puede utilizarse para cubrir otro tipo de equipos asegurables.

INTERES ASEGURABLE: por interés asegurable se entiende la relación lícita de valor económico sobre un bien. Cuando esta relación se halla amenazada por un riesgo, es un interés asegurable. El interés asegurable es un requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de algún riesgo, reflejado en su deseo verdadero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

El principio del interés asegurable se entenderá fácilmente si se tiene en cuenta lo que se está asegurando, esto quiere decir, el objeto del contrato no es la cosa amenazada por un peligro incierto, sino el interés del asegurado en que el daño no se produzca. El interés asegurable no es solo un simple requisito que imponen los aseguradores, sino una necesidad para velar por la naturaleza de la institución aseguradora.

LABORES Y MATERIALES: la Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de treinta días calendario siguiente a la fecha de inicio de las obras.

MARCAS DE FÁBRICA: si los bienes asegurados sufrieren daños o pérdidas materiales provenientes de los riesgos amparados por el Amparo Básico y ostenta marcas de fabrica, placa, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de calidad del producto o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto.

MAREMOTO: un maremoto es un tren de ondas gravitacionales (u olas) en la superficie de los océanos producto de una perturbación o disturbio en el fondo marino tal como un deslizamiento del lecho marino, un terremoto o una erupción volcánica. Incluso puede ser originada por un impacto astronómico de cierta magnitud que cae en el océano, aunque este evento ocurre en la Tierra pocas veces por milenio.

MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES Y PALETAS: se considera el contenedor y la paleta como medios de transporte, cuando los bienes contenidos en ellos están empacados en tal forma que pueden ser transportados inclusive sin la utilización del contenedor o la paleta. En caso contrario, el contenedor y la paleta se consideran como bulto.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: el asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquél en que tengan conocimiento de ella.

MODIFICACION A CARGOS: si durante la vigencia del seguro se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la seguro. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de un tiempo determinado.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones de la seguro que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la seguro

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO: amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso a otros predios o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos del presente seguro.

MOVILIZACIÓN: se cubren los daños y/o pérdidas que sufran los bienes asegurados, mientras se movilicen por sus propios medios y por vehículos especializados para el transporte de los mismos.

MUEBLES, ENSERES, MEJORAS LOCATIVAS, ELEMENTOS DE ALMACÉN Y DEMÁS CONTENIDOS: todas aquellas propiedades muebles y las mejoras a los inmuebles realizadas por el Asegurado, quien aún en el caso de no ser propietario del inmueble, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, pisos, divisiones, etc. Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado

OBLIGACION CONDICIONAL DEL ASEGURADOR: es el deber que tiene el asegurador de pagar la indemnización a los beneficiarios en caso de siniestro, según los montos, términos y condiciones fijadas en el contrato.

OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO: en caso de siniestro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por otro de similares características y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente.

OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO (OPA): mediante este anexo se cubren los daños que sufran otras propiedades del asegurado que no hacen parte del proyecto asegurado, pero que pueden verse afectados por el.

POLIZA TODO RIESGO: es aquella que cubre todos los riesgos menos los que estén expresamente excluidos y que se señalen en ella.

POLIZA DE RIESGOS NOMBRADOS: es aquella que cubre únicamente los riesgos que se encuentran expresamente señalados en ella.

PAGOS DE INDEMNIZACIÓN A ELECCIÓN DEL ASEGURADO: en caso de siniestro la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago a las personas que designe el asegurado, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello

PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO: de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley 45 de 1990, cuando el pago de la prima no se efectúa a la entrega de la seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

PERDIDA DE CONTENIDO: la Aseguradora indemnizará la pérdida de materia prima, productos terminados y semiterminados como consecuencia de pérdidas por fugas de tanques, siempre y cuando que la pérdida sea consecuencia de un daño material indemnizable bajo el amparo básico del modulo de rotura de maquinaria.

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN: el derecho del asegurado o beneficiario a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

- Cuando ha habido mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o la comprobación del derecho al pago de un siniestro.
- Cuando al dar noticias del siniestro omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.
- Si el asegurado o beneficiario renuncia a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.

PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES: la aseguradora devolverá al asegurado, a título de participación de utilidades, y cuando finalice la vigencia del seguro, los valores convenidos previamente calculados sobre las primas netas causadas durante la vigencia de la seguro

PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado

PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS: se cubren las pérdidas ocasionadas por mermas, diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado.

PROPIEDAD ADYACENTE: se cubren los daños que sufran propiedades ajenas bajo responsabilidad del asegurado.

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice).

POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: cubre los daños causados por las variaciones perjudiciales de aguas, suelos, subsuelos, atmósfera dentro de los inmuebles asegurados, de forma accidental, súbita e imprevista. Sublímite por evento / por vigencia

PRIMA O PRECIO DEL SEGURO: la prima es otro de los elementos indispensables del Contrato de Seguros, constituye la suma que debe pagar el asegurado a efecto de que el asegurador asuma la obligación de resarcir las pérdidas y daños que ocasione el siniestro, en caso de que se produzca. Este monto se fija proporcionalmente, tomando en cuenta la duración del seguro, el grado de probabilidad de que el siniestro ocurra y la indemnización pactada.

Así se tiene que la prima es el precio del seguro que paga el asegurado al asegurador como contraprestación del riesgo que asume éste y del compromiso que es su consecuencia.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO: en caso que la Compañía recupere algún bien de los indemnizados por el

siniestro, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dichos bienes a la compañía hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS, CLIENTES Y VISITANTES: este seguro se extiende a cubrir la propiedad personal de los empleados, clientes y visitantes del Asegurado, excluyendo vehículos automotores, mientras se encuentren en el predio descrito, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad de la Compañía por siniestro no excederá de la suma de dinero estipulada en la seguro (Un valor acordado entre las partes) y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el Asegurado y se le pagará a éste.

PORTADOR EXTERNO DE DATOS: esta cobertura está hecha especialmente para computadoras y con ellas es posible cubrir, cintas, discos y tarjetas magnéticas, así como tarjetas y cintas perforadoras, contra los daños que provengan de los riesgos amparados y que afecten en primer término al equipo. No se cubren los daños que resulten por pérdida de datos (borradura), pero sí el costo que representa la restitución de la información almacenada, después de ser destruidos los portadores de datos a consecuencia de los riesgos amparados.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES: cubre los daños causados a terceros en sus bienes como consecuencia de las obras de montaje. En caso de reclamación se aplica el deducible pactado en la seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: cubre a los subcontratistas contra los daños que le puedan causar a otro subcontratista que trabaje dentro de la misma obra.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES: cubre los daños causados a terceros en su integridad personal como consecuencia de las obras de montaje.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: cubre los daños que se ocasionen por eventos ocurridos en los parqueaderos del asegurado o de los que estén bajo su tenencia y control. Excluye, daños entre vehículos, hurto, accesorios fijos y no fijos y AMIT. Sublímite por evento / por vigencia.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: esta cobertura se concibió para amparar la responsabilidad del patrono frente a sus empleados y obreros por encima de las obligaciones legales. Sin embargo hoy día la responsabilidad del patrono frente a sus empleados está cubierta a través de seguridad social, que se supone cubre todo. Por lo que este tipo de cobertura pierde su vigencia, y no estaría cubriendo nada, aunque todo el mundo la exige

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: la suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización a ser pagada por la Compañía. La suma asegurada se entenderá restablecida, de otra parte desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía a cobro de la prima proporcional por el período de vigencia que falte para el vencimiento de la seguro.

REVOCACIÓN DEL SEGURO: la Compañía podrá revocar o no renovar el seguro o algunos de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de un número de días acordados. En consecuencia, devolverá al Asegurado la prima correspondiente a prorrata. El Asegurado podrá revocar en cualquier momento mediante aviso escrito a la Compañía.

RIESGO: riesgo proviene del italiano *risico* o *rischio* que, a su vez, tiene origen en el árabe clásico *rizq* (“**lo que depara la providencia**”). El término hace referencia a la **proximidad o contingencia de un posible daño**.

RIESGO ASEGURABLE: es un evento posible, incierto y futuro, capaz de ocasionar un daño del cual surja una necesidad patrimonial. El acontecimiento debe ser posible, porque de otro modo no existiría inseguridad. Lo imposible no origina riesgo. Debe ser cierto, porque si necesariamente va a ocurrir, nadie asumiría la obligación de asegurar.

Sin riesgo no puede haber seguro, porque al faltar la posibilidad de que se produzca el evento dañino, ni podrá existir daño ni cabrá pensar en indemnización alguna.

SALVAMENTO: se entiende por salvamento neto, la suma resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos razonables realizados por la aseguradora para la recuperación y comercialización de dicho salvamento. Generalmente el Asegurado participará en la venta del salvamento neto, en la misma proporción en que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible, el infraseguro (cuando hubiere lugar a éste) y cualquier otro concepto.

SEGURO INSUFICIENTE: si la suma asegurada es inferior al valor real de los valores asegurados, La aseguradora solo está obligada a indemnizar el daño a prorrata entre la suma asegurada y la que no lo esté.

SINIESTRO: realización del riesgo previsto en el contrato del cual se derivan las obligaciones del asegurador de indemnizar

TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por terremoto. Temblor o erupción volcánica o por incendio originado por tales fenómenos.

TERRORISMO: se entiende por terrorismo todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar el público en todo o en parte.

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES: las partes movibles de edificios y la maquinaria, equipos, muebles y enseres y/o contenidos amparados que sean trasladados temporalmente dentro de los predios asegurados o a otro sitio diferente para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, o fines similares

VALOR ASEGURABLE: constituye el monto de la totalidad de los bienes asegurables por la póliza, calculados por su valor real o por su valor de reposición según se convenga.

VALOR REAL: monto de un bien a precio nuevo pero descontando el demérito por uso.

VALOR DE REPOSICION: cantidad de dinero necesaria para adquirir un bien nuevo, del mismo tipo y capacidad de aquellos asegurados incluyendo fletes, primas de seguros, costos de montaje y gastos de nacionalización si los hubiere.

.
.

6. BIBLIOGRAFÍA

ACOLDESE, listado de jurisprudencia y laudos arbitrales años 2002 a 2011

ACE SEGUROS S.A. Responsabilidad Civil Extracontractual. 01/08/85-13-5-P-12-1012

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Póliza Multiriesgo Pyme. 05/04/2005-1301-P-07 PYME744version 18

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Póliza Manejo Global Comercial. 23/01/2006-1301-P-09 MAN054

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Póliza Transporte Automático de Mercancías. 07/02/2005-1301-P-17 TRA041 version 17

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Póliza Transporte de Valores. 20/12/2002-1301-P-17 TRA067 version 7

BBVA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales – Pyme. GE -10014-8

BBVA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales – Pyme. Versión 01/08/2008 – 1341 – P – 0

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza Automática de Seguros de Transportes de Mercancías - Forma TR-1-92. Registro Superbancaria 030392-1322-P-17-TR192

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 020796-1322-P-12-RCE0196.

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza de seguro de Automóviles. 10032005-1322-P-03-Aut

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza de Todo Riesgo para Copropiedades (Con o Sin Areas privadas. 080799-1322-P-7-INC504199

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza Multiriesgo. 180809-1322-P-12-INTC4310

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza Commercial Pluss. 010198-1322-P-12-INTC4310

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza Multiriesgo 180809-1322-P-12-Intc4310

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. 20796-1322-P-12-Rce-0196

CHARTIS SEGUROS GENERALES. Póliza Automática de Seguro para Transportes de Mercancías. 21082009-1322-P-10-Tr170009

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo. El modelo consultado carece de número de registro ante la Superfinanciera

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Póliza Automática para Seguro de Transportes de Mercancías. El modelo consultado carece de número de registro ante la Superfinanciera

COLOMBIA. Congreso Nacional. Código de Comercio

LIBERTY SEGUROS. Póliza Liberty Global Protection. 15/03/2005 – 1333-A-07-LGP-032

LIBERTY SEGUROS. Póliza de Seguro Liberty Protección Empresarial . 01/08/2008 – 1333-P-07-LPE-01

LIBERTY SEGUROS. Póliza de Manejo Global Comercial 15/04/2005 – 1333-P-13-MGC-01

LIBERTY SEGUROS. Póliza Automática de Transporte. 15/10/2007 – 1333-A-10-TRAN-050

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza Integral para Industrias y Comercio - Perseo. 010696-1327-P-00-MP_00, Póliza a la cual accede 1000-1150294-04.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Copropiedades Bolívar. 02012002-1327-P-00-MD_013. Póliza a la cual accede 1000-1150465-01

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza de Seguro Todo Riesgo para Equipos Electrónicos 291096-1327-P-03-CD_001. Póliza a la cual accede: 1000-1519915-03

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza Automática de Transportes de Mercancías. 160695-1327-P-15-TR_009/010.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza de Todo Riesgo para Complejos Industriales. 22052001-1327-P-07-C_025

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Por predios, Labores y Operaciones. 01112006-1327-P-06-RC_017 Póliza a la cual accede 1000-1003486-01. Anexo 01112006-1327-P06-RC_038. Anexo 01112006-1327-P06-RC_039, Anexo 01112006-1327-P06-RC_040.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza de Seguro de Automóviles, 120796-1327-P-01-AU_002.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza Multiriesgo para empresas proveedoras y desarrolladoras de software – Midassoft. 181298-1327-P-03-CD-012

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza de Seguro de Incendio. 01032001-1327-P-07-IN_005

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza de Seguro de Manejo Global Comercial. 120396-1327-P-07-MA_007

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza de Seguro de Sustracción. 010296-1327-P-12-SU_021

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza Automática de Transportes de Valores. 160695-1327-P-15-TR_011

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Póliza de Seguro de Rotura de Maquinaria. 061097-1327-P-08-RM_004

SEGUROS COLPATRIA. Seguro de Manejo Global Comercial. 01/05/05-1306-P-27-P636-Mayo/05

SEGUROS COLPATRIA. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual - Base Ocurrencia. 10/10/05-1306-P-15-P001A-Octubre/2005

SEGUROS COLPATRIA. Póliza de Seguro Integral para Copropiedades. 31/01/2006-1306-P-07-P737 Enero 2007

SEGUROS COLPATRIA. Póliza de Seguro Parar Equipo Móvil y Maquinaria de Contratistas. 31/01/2006-1306-P-15-P456 Enero 2006

SEGUROS COLPATRIA. Póliza de Seguro de Incendio. 31/01/2006-1306-P-07-P371 Enero 2006

SEGUROS COLPATRIA. Póliza Seguro Todo Riesgo Daño Material. 31/01/2006-1306-P-07-P459-Enero 2006

SEGUROS COLPATRIA. Póliza Pyme Segura. 14/02/2011-1306-P-25-P812-Febrero 2011. Asociada a la nota técnica de código 14/02/2011-1306-NT-P-25-P812- Febrero 2011

SEGUROS COLPATRIA. Póliza Automática de Seguro de Transportes de Mercancías. 01/02/99-1306-P17-P258 Agosto /2006

SEGUROS COLPATRIA. Póliza Automática de Seguro de Transportes de Valores. 01/02/99-1306-P17-P259 Agosto /2006

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro contra Todo Riesgo para Equipo y Maquinaria.12/03/03-1324-P-12-TCP003. Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza Global de Manejo Sector Privado. 01/03/99-1324-P-13-MAP001 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Rotura de Maquinaria. 15/05/04-1324-P-15-RMP001 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Corriente Débil. 15/05/04-1324-P-11-CTP001 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza de Todo Riesgo Incendio y/o Rayo. 01/03/99-1324-P-07-INP001 Actualización 22/04/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza Global de Manejo Sector Privado. 01/03/99-1324-P-13-MAP001 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza Multiriesgo Pequeña y Mediana Empresa. 01/08/98-1324-P-00-Pyme002 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. 01/03/99-1324-P-06-RCP016 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Rotura de Maquinaria. 15/05/04-1324-P-15-RMP001 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza de Seguro de Sustracción con Violencia. 01/03/99-1324-P-09-SUP001 Actualización 22/04/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza Automática de Seguro de Transportes de Mercancías. 01/03/99-1324-P-10-TRP001 Actualización 28/01/2008

PREVISORA SEGUROS S.A. Póliza Automática de Todo Riesgo para el Seguro de Transportes de Valores. 01/03/99-1324-P-10-TRP003 Actualización 28/01/2008.

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Seguros de Autos. F-01-40-174

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Póliza de Manejo Global Comercial. F-01-11-005

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Póliza Automática de Seguro de Transportes de Mercancías. F-01-20-069

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Seguro Multiriesgo Empresarial Supyme. F-01-01-116

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Seguro de Manejo Comercial. F-01-11-010

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Seguro de Transportes de Valores. F-01-24-081

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Seguro Transportes de Mercancías Automático. F-01-20-080

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales y Lucro Cesante. F-01-30-121

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Seguro Multiriesgo Empresarial. F-01-01-116

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Póliza Especifica de Seguro de Transportes de Mercancías. F-01-20-070

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. Póliza Especifica de Seguro de Transportes de Valores

SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES. F-01-20-037 - F-01-24-081